¶ Thesoro del anima.



¶ Comiença el tractado llamado thesoro del anima: compuesto y cõpilado por vn reuerẽdo padre dela ordẽ delos menores del glorioso padre Sant Frãcisco muy experimentado en saber los indultos y gracias deque puedẽ gozar los dichos frayles menores / y las personas que tienen cõmunicaciõ de sus priuillegios. E ansi mesmo otras muchas indulgẽcias de que pueden gozar las personas seglares/cõ muchas declaraciones muy prouechosas enla materia.

3

¶ Siguese el prologo.



P Orq̃ segun el concilio cõtenido e ila clementina religiosi. de priuillegiis: es prohibido τ mãdado por sancta obediẽcia y so pena de maldiciõ: eterna a todos los religiosos que no pronũcien ni prediquen indulgẽcias indiscretas/q̃ son las que no son cõcedidas/o son reuocadas: y podria ser que alguno ignorãdo esta prohibiciõ/se atreuiesse a hazer por dõde la traspassasse: τ por cõsiguiẽte seyendo comprehendido delas penas ya dichas/pecasse mortalmẽte: o por saber la prohibicion y no ser certificado de algunas delas gracias τ perdones ciertos: no osasse notificar algũos: de dõde se siguiesse que tanto biẽ como es ganarlos/por no los saber/muchos los perdiessen. ¶Por tãto para proueer a entrambos inconuenientes/yo tome trabajo decertificarme cõ mucha diligencia (segun mi possibilidad) delas indulgencias y perdones q̃ aqui se pornã: mayormente delo q̃ alos religiosos mendicantes/o por su respecto/a otras personas es concedido: segũ que esta enlos libros delos priuilegios de sus religiones. ¶E porq̃ ligeramẽte se pueda hallar el lugar de cada vna delas dichas cõcessiones que aqui van: y por cõsiguiente cada vno por si mesmo certificarse: porne a quantas hojas de cada libro esta. ¶Para lo qual es de saber/que en vno de tres libros se hã de hallar/y algunas vezes en todos tres/y otras enlos dos. Destos libros/los dos se llaman monumẽta ordinis minorum. El prologo del primero comença. Cum

hac nostra. El del segundo. Librū illum. ¶ La diffe
rēcia que entre si tienen estos libros es/que fuerō im
pressos en diuersos tiempos: y que el segūdo tiene al
gunas cosas que no estan enel primero/o porq̄ fuerō
despues halladas/o concedidas. El tercero libro se
llama. Suplementum: enel qual principalmēte estā
las cosas que despues dela impression delos dos ya
dichos fueron otorgadas: y estas son todas las del
papa Leon. x. Estan tambiē aqui otras delas ya im
pressas enlos dos libros primeros: especialmēte las
concedidas por oraculos viue vocis/ꝛ otras que aun
que son antiguas no fueron halladas antes dela im-
pression del suplemēto. ¶ Pues quādo para el cuē-
to delas hojas en fin dela cōcession se pusiere vna. f.
sola: quiere dezir/que esta enel libro primero. Quan
do dos: assi como. ff. Enel segundo. Quando tres/de
esta maña. fff. Enel suplemento. E si alguna otra cō
cession aqui se pusiere que no este en alguno destos
tres: remitirla hemos al cōpendio delos priuilegios
delos mendicantes donde estan todas ordenadamē
te puestas. ¶ E porque algunas destas concessiones
fueron hechas por bullas / otras por breues / otras
por oraculos viue vocis: y destas postrimeras algu-
nas fuerō señaladas/o selladas de cardenales/o obis
pos: y otras certificadas por los cōmissarios roma
nos/o otros religiosos que affirmarō ellos a verlas
impetrado/o alcançado por su instancia. Para que
se sepa quales sō las vnas/y quales las otras/poner
se han en fin del cada concession las señales siguien-
tes. Si fuere por bulla. B. grande. Si por breue. b.
pequeña. Si por oraculo viue vocis signado por car

denal/o obispo. O. grāde. Si por las otras vias. o. pequeña. E porq̄ acaesce en vna hoja auer muchas concessiones: para hallar presto lo que se busca: puesto el numero delas hojas / contaremos el numero delas concessiones / poniendo por concession. §. para mejor lo distinguir. vt verbi gratia. Donde fuere concession. 20. Pornemos. §. 20. τ sic de aliis. Pero es de saber que enel primero delos libros suso dichos no se señalan / o cuentan las cōcessiones: y por esso no se pueden poner aqui.

¶ Siguese el tractado.



Antes que comencemos a poner las concessiones τ indulgēcias que es todo nuestro intēto deuemos presuponer los presupuestos que se siguen. y sea el primero que como mi fin eneste tratadillo no sea sino poner las maneras con que / o en que se ganan las indulgencias y perdones: no me occupare en aq̄l largo processo que sobre esto se escriue enlos summarios delas bullas / y enlas tablas que comūmēte estā enlas claostras delos monesterios: ni enlo que hablā do de indulgēcias cerca desto se pone enlos libros de la religiō. Porque saber aquellas particularidades ayn que sea prouechoso para nos induzir τ affficionar a ganar tanto bien / viendo quā grande sea: pero no es necessario para mi proposito: enel qual basta saber que en todo aquello dos mañas se ponē de ganar perdones. La vna por visitaciō de nuestras yglesias en qualquier tiempo del año: mayormente en

las fiestas principales/y enla quaresina z dias de sermones. La otra rezando alas estaciones para ganar los perdones de roma z hierusalem z Sātiago. En la vna mañana y enla otra son tantos estos perdones z indulgencias/q̄ creo yo q̄ ninguno determinadamēte sabe el numero cierto dellos. Algunos han dicho y aun escripto/que se han puesto en contar lo que se gana visitando nuestras yglesias:que cada dia hallā que ay mas de tres mill z ocho cientos años de perdon. Y esto quanto ala primera mañana: z que quanto alo concedido a los religiosos por las estaciones/son innumerables. Yo que esto colegi:saque por mi mano enel tiēpo de nr̄o capitulo generalissimo celebrado en roma/siendo papa Leō. x. año de mil y quiniētos y diez y siete/de vna tabla muy antigua que esta en sant Juā de letran/que el papa sant Siluestre cōcedio indulgē. plenaria al que visitare la dicha yglesia en qualquier tiempo del año: z que en ciertas capillas que ay estan/es cada dia indulgē. plenaria/ y otros muchos perdones. E mas dezia/que las indulgencias que en aq̄lla yglesia ay/no las puede contar sino solo dios: y que si los hombres supiessen la muchedumbre dellas:no yrian a hierusalem. Esto se pone largamēte. ffo. 106. §. 425. z in compēdio. fo. 60. §. 1. Pues si en sola esta yglesia ay tantas indulgē. que aura en todas las otras: Mayormente que despues que la dicha tabla se escriuio:se han cōcedido otras muchas y certissimas. Assi como a sctā maria de ara celi/y del populo/y de pace:en muchas festiuidades de entre año. Pues las de hierusalem y Santiago:quien las podra contar: ¶ E no curando

mas desto cõcluyo/que agora estas tablas τ summarios sean ciertos ono: la verdad es / q̃ los perdones en qualquiera mañã delas ya dichas / son muchos: delo qual por escripturas autẽticas estamos ciertos. E por esso sin ser mas curiosos cerca del numero de ellos: seamos diligẽtes τ cuydadosos en no dexar algun dia delos ganar: teniendo por muy grãde perdida τ daño irrecuperable passarse algũ dia sin los cõseguir. Porque segun dizen muchos grãdes doctores theologos/señaladamente Alexandre de ales τ sant Buenauentura τ sancto thomas: las indulgencias τ perdones son delos mas nobles τ mas efficaces suffragios τ mas puechosos τ seguros para los que estan sin peccado mortal. E añade el Gabriel q̃ no ay mas cierto modo que este para librar las animas de purgatorio. ¶ E por tanto trabajemos assi mesmo en induzir alos seglares a no los perder: señaladamente alos que tienen bullas a que ganen tambien sus estaciones: pues pura esto basta τ no se les demanda otra cosa sino que tengan contriciõ de sus peccados τ los confiessen enel tiempo ordenado por la yglesia/τ que cada vez que vienen a nuestras yglesias/o a otras que tienen perdones/o que quierrẽ rezar la estacion/o cosa semejante: enderescen su intencion a glorificar a nuestro señor dador de tã copiosas mercedes/suplicandole tenga por bien delos hazer participantes delos perdones ansi concedidos: τ que conserue el estado dela yglesia τ summo pontifice por cuyo medio tanto bien le ha plazido conceder. E lo mesmo deuen hazer los religiosos quãdo rezaren la estaciõ/o qualquier otra cosa para ganar

indulgencias/o perdones: que el señor que sabe bien el numero delos tales perdones lo hara poner enel libro del descargo/sin falta alguna/para en descuento de nuestras deudas. ¶ Pero es de tener auiso que avn que los perdones z indulgencias de roma z hierusalem z santiago ganen los frayles con solo rezar seys vezes el Pater noster z aue maria/segun adelante se dira: pero los perdones dela visitació de nuestras yglias/no se ganã todos por los seglares cõ solo visitar las z rezar algũa deuoció: porq̃ en algunos delos tales pdones se requiere quãto alas personas de otro estado q̃ hagan alguna limosna: como enlos cientaños de perdon q̃ cõcedio Sixto. 4. enlos dias de. S. domingo z de. S. Frãcisco/y enlos. 50. años q̃ cõcedio enlas fiestas delos sctõs delas dichas ordenes por la bula aurea. E ansi es tãbien en otros muchos. Pero toda via es de creer q̃ se ganã otros muchos por sola visitació. Mas pa sin duda ganarlos todos: lo mas seguro seria hazer en cada visitació alguna limosna. Y esta cõcedido alos frayles menores q̃ esta limosna se pueda hazer de pan/o delas otras cosas necessarias pa su mãtenimiẽto z vestido z reparació de sus casas. ¶ E si pgũta algũo si las indulgeñ. cõcedidas alos q̃ visitã tal yglia o monesterio/las ganarã los q̃ alli morã? Respõdese (segũ el Nicolao de lira en vn colibeto z Felino en su tratado de indulgẽtiis) q̃ si la indulgeñ. se cõcede alos q̃ vienẽ a visitar z hazer limosna a aq̃lla yglia sin dezir mas: no gozarã los q̃ ay morã della: porq̃ no paresce endereçarse la intẽció del cõcediẽte a esto: sino pa atraer alos absentes ala deuoció de aq̃lla yglia o lugar: z a q̃ se de algũa li

mosna para su edificaciõ/o sustẽtaciõ delos q̃ alli han de seruir. Mas no obstante esto: el Leon. x. concedio alos frayles menores que las indulgẽ. que general mente son concedidas alos que dan o hazẽ limosna: avn que sean plenarias/las puedã ganar los dichos frayles diziẽdo cinco vezes el Pater noster y el aue maria por el estado dela sancta yglesia de roma τ del papa enlos lugares donde son concedidas/o en sus yglesias. Dela qual concession paresce/que quanto alos dichos frayles/no aya duda sino q̃ las puedan ganar rezando lo suso dicho/no obstante lo que dixe ron Nicolao τ felino/porque ellos no vieron esta cõ cession. ¶ La resolucion pues deste presupuesto sea: que ninguno se deue fatigar por saber quanto sea el numero de perdones que puede ganar: pues para esto basta visitar y rezar enla manera τ intenciõ que auemos dicho.

El segundo presupuesto es que todo lo q̃ se con cede enlo spiritual alas mõjas de sancta Clara es cõicado alos frayles menores: y desta causa pone mos aqui las concessiones dellas como si fuessen he chas alos mesmos frayles. Pero es de notar q̃ quã do aq dezimos. religiosos o frayles: siẽpre entẽdemos delos mẽdicãtes: y porq̃ ellos tienẽ muchas y diuer sas gr̃as τ cõcessiones veamos agora quales son las psonasq̃ puedẽ gozar dellas: en todo o en parte. E quãto a esto: digo q̃ todos los perdones τ indulgẽ. concedidas alos frayles ganan todas las monjas de sus ordenes que biuen debaxo de su obediẽcia: avn q̃ sean dela tercera ordẽ: τ lo mesmo los otros terceros varones y mugeres: saluo si alguna cõcession dixesse

que no gozassen della sino los q̃ biuen en comunidad porque dela tal no gozarian los terceros que se estan en sus casas: siendo hecha despues de Innocẽcio. 8. porq̃ enlas hechas hasta su tiempo: avn que fuessen con tal restricion / ellos yguala a todos: segũ paresce. o.fo.64.z.ffo.69.§.146.z.ffo.100.§.375. fundase la comunicaciõ o extension suso dicha (avn quanto a todos los terceros) enel mare magnũ: de cada vna delas ordenes mendicantes / y enla bulla aurea: quãto alos que pertenescẽ alos frayles menores z predicadores. E porque quãto alos terceros (vtriusq; sexus) no quede duda: digo que antes del concilio lateranense por leon.x. celebrado: todos sin differẽcia gozauan delos priuilegios delos mẽdicantes (segũ esta ya dicho: pero algunos dezian que esto se entendia si los tales biuian y estauã so la obediencia z gouernacion de alguna delas dichas ordenes: y a mi assi me ha siẽpre parescido. Otros affirmauã que generalmẽte de todos se entendia avn q̃ no estuuiessen so la gouernacion delas religiones ya dichas: sino so obediẽcia de visitadores z ministros de si mismos: y ansi lo hã guardado z praticado / z praticã los mismos terceros / vsando dela cõseruatoria del mare magnũ / z alcãdo los entredichos que los frayles alcan zc. segun lo hazen en sancta Ysabel / y sancta Ursula de salamãca z alibi: z dizen que ansi se entiende la bula aurea enlo que a ellos toca. ¶ Despues del dicho concilio los que delos dichos terceros estã en comunidad o siruen alos tales: z las mugeres biudas o virgines que sobre su modo de terceras votaron castidad que danse enteramente con sus priuilegios como de pri-

mero:avn que biuan en sus casas o en casa de sus pa
riẽtes segũ paresce por el dicho cõcilio ffo.26.§.88.
z por.B.ffo.28.§.92. A todos los hõbres terceros
generalmẽte biuientes fuera de cõidad: z alas muge
res q̃ no hizieron el dicho voto: les quito el cõcilio ya
dicho/tanto q̃ les dexo solamẽte la rebusta: cogido el
fruto: porque alli les mãda tres cosas. La primera
que en sus negocios o pleytos ayã de respõder delã
te delos juezes seglares. La.2.q̃ en todos los pechos
z cõtribulaciones no tengã exempciõ: mas que los o
tros sus vezinos. La.3. que rescibã los sacramentos
delos presbiteros parrochiales donde biuẽ: verdad
es q̃ la eucharistia (sacando el dia dela resurrecion)
puedẽ lo rescebir segũ sus privilegios: z la confessiõ
sin exceptar ningun dia. ¶ Ansi q̃ sacadas estas tres
cosas que el cõcilio les manda hazer: rebusquẽ enlos
privilegios delos mendicãtes que de todo puedẽ go
zar: quia quod nõ mutat nõ prohibet stare: z ansi po
dran oyr los officios divinos/en tiẽpo de entredicho
(como dize el concilio) sino fueren causa del mesmo
entredicho zc. esta excepcion de derecho se estaua. E
lo mesmo seria enlos frayles. Item podrãles en sus
casas administrar el sacramento dela eucharistia: z
podran ganar los perdones z indulgẽcias z absolu-
ciones como antes: z pues no les quitarõ privilegiũ
personarũ del.c.siquis suadente. tener lo hã: quia ha
bent modũ approbatũ a sede apostolica: como dizẽ
loo doctores. Esto me ocure: quien mas quisiere dar
les busque selo enlos privilegios. ¶ Ganan las mes-
mas indulgencias z perdones los donados. B. fo.
97.z ffo.180.§.427.z.ffo.249.§.623. ¶ Los ser

uidores y familiares delos monesterios ganan los perdones cõcedidos alos frayles a instancia de fray Angelo de clauasio que son: todo lo de roma plenario y no plenario diziendo en nuestras yglesias cinco vezes el Pater noster cõel aue maria cada vez. o. fo. 63. y ffo. 67. §. 123. E avn el Leõ. x. expecificadamẽte les concedio las indulgencias de sancta maria del populo. B. fffo. 56. §. 156. Y esso mesmo: pueden ser absueltos / vna vez enla vida / y otra enel articulo dela muerte / y ser dispensados / y conseguir indulgẽcia plenaria. o. fo. 64. y ffo. 68. §. 131. Tãbiẽ por los puilegios dlos minimos esta cõcedido q̃ los q̃ siruẽ ẽlas casas de su orden / y asi mesmo los que traen el habito de su orden / y escojen de enterrarse en sus yglesias: pueden gozar libre y licitamente de todos / y qualesquier priuilegios / en qualquier manera concedidos ala dicha ordẽ delos minimos. B. fffo. 8. §. 22. Esta es grande concession: pero como se entienda y pratique / es menester preguntarlo alos dichos frayles.
¶ Alos seruidoras delas mõjas fue concedido / que ganen los perdones delas estaciones enla yglesia de fuera. o. fo. 63. y ffo. 67. §. 114. y fffo. 96. §. 326. Tãbien les fue concedido / que quando estan en sus questas / o limosnas las ganen enlas yglesias donde acaesciere estar. o. fo. 64. y ffo. 68. §. 139. y fffo. 96. §. 332 No se si infiramos de aqui: que dela mesma manera las pueden ganar los seruidores delos frayles quando estan fuera delos monesterios / y paresce que si: por la comunicacion delos priuilegios. Esto todo que se ha dicho delos seruidores: cierto esta / siruiẽdo por amor de dios: pero siruiendo por soldada: duda

ay que ganen algo enlo spiritual pues se quieren satisfazer enlo temporal. Algunos dizen que en todos han lugar/y fundanlo porque las concessiones absolutamente dizen que los q̃ siruen alos frayles/o sus familiares gozen ꝛc. no distinguiendo si siruen por soldada/o sin ella: ꝛ assi paresce q̃ tan poco nosotros deuamos distinguir. Piadoso es aqueste entẽdimiẽto/y por ventura verdadero: mas yo no oso determinarme enel. ¶ Eya q̃ comencamos a hablar destos digamos todo lo q̃ hallamos serles concedido. Pueden los frayles administrarles los sacramentos: ꝛ sepultarlos en sus yglesias: ꝛ admitirlos alos officios diuinos en tiempo de entredicho. Y estẽdio esto leõ decimo a que no sean los frayles obligados a euitar los tales avn que seã jornaleros por el tiempo q̃ durã enla obra. Y eugenio quarto cõcedio que si rezaren cada semana por vn año los psalmos penitenciales: ❬y❭ no sabiendo leer dixeren las oraciones que sus con❬fe❭ssores les señalaren: los prelados dela orden/o los confessores por ellos diputados los puedã absoluer totiens quotiẽs de todos los casos reseruados alos obispos: porq̃ no saca sino lo reseruado al papa. E q̃ tambien los puedan absoluer delas excomuniones que por ygnorancia/o inaduertencia incurrieren. Y encomẽçando a rezar lo suso dicho: pueden comẽçar a gozar. o. fo. 61. ꝛ. ffo. 64. §. 85. pero si la concession delos minimos que arriba pusimos se pratica y entiende por ellos segun la letra lo paresce sonar: no ay necessidad destas concessiones particulares: pues les cõcede alli generalmẽte todos los priuilegios dela religion. ¶ Jtẽ los sindicos: ꝛ sus substitutos/ꝛ los pa

dres dellos/ꝛ mugeres/ꝛ hijos ꝛ hijas/ꝛ hermanos ꝛ hermanas ganan todos los perdones de roma rezando cinco vezes el Pater noster y el aue maria en nuestras yglesias.o.fo.65.ꝛ.ffo.70.§.162.ꝛ ffo.99 §.367. ¶ Item nuestros medicos ordinarios ganã lo mesmo q̃ los sindicos.o.ffo.70.§.177.ꝛ ffo.99. §.370. ¶ Ansi mesmo es concedido alos minimos que los conseruadores que capitularmẽte tomarẽ/ alos quales llama la bulla sus tutores ꝛ tutrices / ꝛ procuradores/ꝛ sus hijos:consigã vna vez enla vida ꝛ otra enla muerte indulgẽn.plenaria. E diziendo cinco vezes el Pater noster conel aue maria en sus yglesias delante el sacramento del altar cada dia:ganan las estaciones de roma. ¶ Item que los q̃ fundaren/o edificarẽ sus casas/ꝛ sus hijos:gozen de todos los priuilegios y exempciones ꝛ indulgẽcias de su orden enteramente. B.ffo.9.§.31. ¶ E para concluyr lo concedido alos officiales delas religiones:digo que los procuradores ꝛ abogados dellas/ꝛ delas mõjas/ꝛ terceros/assi hombres como mugeres:pueden en tiempo de entredicho ser admitidos por los frayles alos officios diuinos donde quiera que los celebrarẽ:lo qual esta enel mare magnũ delos mendicantes. Y especialmẽte esto que añade delos abogados esta enel mare magnũ delos carmelitas. ¶ Itẽ alos abogados ꝛ procuradores que trabajan en juyzio por defension dela orden por cada año son concedidos cient años de perdon.o.ffo.260.§.663.ꝛ ffo.108.§.434. ¶ Quãto alos nouicios esta claramente concedido que si touieren proposito de perseuerar puedẽ ser absueltos de todos los peccados ꝛ

censuras/z serles concedida indulgeñ. plenaria: vna vez enla vida/z otra enla muerte: avn que mueran antes que hagan professsion. E lo que concedio Eugenio. 4. alos frayles que rezan los psalmos penitẽtiales vna vez en cada semana por vn año/como adelante se dira: z la absolucion delas censuras quando vienen a tomar el habito/o despues de tomado. Pero si gozen delos otros priuilegios/no esta expresso/antes paresce que no por aquella regla. Casus exceptus firmat regulam incõtrarium. E por tanto que no gozassen mas delo que en particular se hallare dellos. Verdad es/que paresce q̃ piadosamẽte podamos tener q̃ gozẽ de todo como los donados/pues estos donados se pueden dezir pues q̃ mudarõ el habito secular z tienen proposito de perseuerar perpetuamẽte. Alo menos quanto alas estaciones z indulgeñ. de roma paresce q̃ no se deua dudar: pues q̃ alos que siruẽ alos frayles son cõcedidas: y ellos todo el año del nouiciado no hazen otra cosa. E avn tãbien paresce q̃ aq̃sto se funde por la cõicacion delos priuilegios delas monjas de sctã Clara/a cuyas nouicias expressamẽte es cõcedido q̃ ganẽ los pdones y estaciones de roma. o. ffo. 261. §. 677. z. §. 678. E a este ppósito o en su fauor no ayuda el. c. religiosi de sen. excõ. li. 6. porq̃ alli solamẽte concede alos nouicios q̃ los q̃ pusierẽ enellos las manos seã excomulgados. De manera q̃ es caso/o concession particular. ¶ De todo lo ya dicho eneste p̃supuesto se infierẽ dos cosas. La vna que si se cõsiderasse lo q̃ enel esta dictio: escusado seria pcurar muchas cõcessiones q̃ se impetran: porq̃ no se consigue por ellas sino el trabajo z gasto q̃ en auer

las se puso/ y causar cõfusion/ y algunas vezes poner escrupulos por ser mas limitadas/o estrechas q̃ las primeras: porq̃ ya que vna cosa es cõcedida a vna orden mẽdicante: superfluo es pcurar lo mesmo para otra. E ya q̃ algo es cõcedido alos frayles: no es menester pcurar se por otra parte pa las mõjas/o para los terceros/o pa quiẽ quiera q̃ goza delos mesmos priuilegios. La. 2. cosa es/ q̃ enlas concessiones de yuso puestas (por euitar la dicha cõfusion) quãdo fuerẽ comunes y no añade vna a otra algo: no se pone si no la de aquellos a quien fue directamente concedida: ni se replica quien puede della gozar pues esta ya presupuesto: saluo quando para esto ouiere algũa razon particular.

La. 3. presupuesto es que cõceder perdones/o indulgencias/ y absoluer de censuras/o pecados/ son diuersas cosas: porq̃ el cõceder pdones/es obra de distribuciõ delos bienes spũales comunes q̃ se llama el thesoro dela ygl'ia: la qual distribuciõ se puede hazer por los obispos y sus superiores/ y principalmẽte por el papa/o por su comissiõ. Mas el absoluer/ es vna obra de desatar spũalmẽte: y si es de excõion/ puede la hazer el q̃ para esto tiene jurisdiciõ / aun q̃ no sea sacerdote ni de orden sacro/ y lo mesmo es del cõceder delos perdones: pero el absoluer delos peccados/es obra sacramental/ cuya principal parte es la cõfession/ y por esso no se puede hazer sin ella/ ni por cõsiguiẽte sino por sacerdote. En tanto: q̃ dize el tostado sobre sant Matheo capitu. 16. que el q̃ atẽtasse absoluer a alguno dlos peccados sin los auer oydo en cõfessiõ/ peccaria mortalmẽte. E por tãto el q̃ ha pdido

la habla avn que se le puedan administrar los otros sacramentos (si los pidio) o mostro contricion antes que perdiesse el seso/o no lo ha perdido / y entonces la muestra: pero la absolució sacramẽtal no se le puede hazer. Mas podran dezir los que estouieren presentes la confession general/ z misereatur tui ⁊c. z absoluer le delas censuras en q̃ ouiesse incurrido/ z cócederle la indulgẽ. plenaria/ o perdones de su bulla o confessional que tuuiere: pero no delos peccados: porque de aquellos/ como su confession es interior: q̃ es la contricion que se cree tener: assi la absolucion la haze dios interiormẽte por si mismo sin ministro.

¶ Si alguno dixere: pues como dize el ordinario romano que quando olearen al frayle/ le absueluan todos los sacerdotes q̃ estuuieré presentes? Digo que se entiende que le absueluã delas censuras/ z q̃ le concedã la indulgẽ. plenaria dada para aq̃l articulo/ q̃ es absoluerle dela pena que meresce por sus culpas/ pero no han de dezir: absoluo te a peccatis: sino: absoluo te a censuris quibus forte innodatus es: et cócedo tibi indulgentiã plenariã oĩm peccatoꝝ tuoꝝ. E aq̃sto bastaria que lo dixesse vno solo porque a vno solo lo comete el papa. E lo que el ordinario dize que lo hagan todos/ es de creer que lo ordeno assi para consolacion del enfermo/ z para prouocar a mas deuocion. Pero si el confessor le concedio la indulgencia plenaria quando lo cófesso/ z no la reseruo para entonces: ya hecho es: z despues la concession delos sacerdotes no se que obra mas de aquellas oraciones deprecatiuas que por el enfermo dizen.

4 EL .4. presupuesto es q̃ muchas vezes los prelados que tienen auctoridad para cōceder perdones/mayormente el papa: conceden los perdones por si mesmos/como diziendo. Quien tal yglesia visitare/o tal oracion rezare/o por tales cuentas: ganen tantos dias de perdon: y eneste caso/no tiene que hazer el confessor/ni otra persona/saluo que luego que aquello hizieredes: estando contrito de vuestros peccados/ꝛ con intencion de cōfessarlos al tiempo que la yglesia manda/los ganays. Otras vezes los prelados no conceden los perdones por si/mas cometē a otros que los puedan conceder: assi como alos predicadores para sus oyentes/ꝛ alos confessores elegidos por bullas/o otras concessiones alos q̃ conellos se confiessan. Y estonces avn que oyays el sermon/o escojays el confessor ꝛ os confesseys: sino os otorga los perdones/no los ganareys. E lo mesmo se ha de entender dela comutacion delos votos/y de algũas dispensaciones. Por lo qual conuiene mucho mirar el thenor dela concession.

5 EL .5. presupuesto es que quando se comete por bullas/o confessionarios/o por otras concessiones que el confessor elegido conceda al que conel se cōfiessa indulgencia plenaria: juntamēte quasi siempre le cometen (para que mas se disponga el penitente a ganar la indulgencia) que lo pueda absoluer de todas las censuras ꝛ peccados reseruados/excepto de algunos contenidos enla bulla del jueues dela cena. Y entōces hara entrambas cosas el confessor/absoluiendo dela culpa delos peccados/ꝛ dando indulgēcia dela pena deuida por ellos. Mas porq̃ no todas

vezes se concede assi: deue se primero mirar muy bien el tenor dela bulla segun arriba es dicho.
¶ E deue se notar que dize Juan gerson que para absoluer de censuras / y casos in phoro conscientie: basta dezir. Ego te absoluo in nomine patris &c. Teniendo intencion de absoluer. Y conuiene que esta intencion sea muy larga/de manera que se estienda a todos los casos de que el cōfessor puede absoluer/ assi de censuras como de peccados. E assi dize el dicho doctor que basta la forma de suso puesta para todas las cosas sin multiplicar mas palabras para la absolucion: y que dicho: ego te absoluo &c. Digar: concedo tibi indulgentiam plenariam omnium peccatorum tuorum. Esto es lo que es de essencia/y lo que basta/avn que el confessor para eneste caso tuuiesse toda la auctoridad del papa/y el penitente ouiesse caydo en todas las censuras y peccados que desde el principio del mundo se han cometido. Pero no se deue de dexar de dezir. Misereatur tui &c. et indulgentiam &c. avn que no sea de necessidad dezirse. Y es bueno tambien dezir. Quidquid boni feceris &c. Todas las otras additiones son superfluas/ y avn algūas dellas son reprehensibles / y q̃ podria ser dañosas. Verdad es que el confessor para mas despertar su intencion y atenciō/podria dzir (si quiere) teniendo auctoridad. Ego te absoluo a censuris et alijs penis ecclesiasticis: et a peccatis: et concedo tibi indulgentiam &c. Y dize el Florentino que communmente enla concession dela indulgencia plenaria se suele dezir. Auctoritate sedis apostolice pro

nunc michi concessa/concedo tibi indulgentiam omnium peccatorum tuorum de quibus es corde contritus et ore confessus: preter illa que ex confidentia huius indulti cómilisti. Pero dize la Siluestrina: que dezir de quibus es corde contritus hasta el cabo seha de hazer quãdo la bulla o concession por donde se haze la concession dela indulgencia: assi lo contiene. Pero quando la bulla no pone aquella tranquilla sino dize que le concedan indulgencia plenaria/ no se ha de añadir al peccatorum tuorum alguna cosa. Etal es la concession que tienen los mendicantes/z la dela fabrica de sant Pedro. Assi que lo essencial es. Concedo tibi indulgentiam plenariam omnium peccatorum tuorum: añadiendo: de quibus es corde cõtritus/si tal clausula trae la bulla/o no/sino la trahe (como dicho es.) Y no se deue curar dela forma que viene enlas bulletas / porque aquella no viene enla bulla original/mas ordenanla los comissarios para dar a entender lo que por ella se absuelue. Y lo que se dize que siempre se ha de guardar la forma dela bulla: digo que es verdad enlo que se deue hazer para conseguirla. Y tambien que como dicho es esta no es forma dela bulla / ni alguna bulla original la pone/mas de dezir lo que por ella se puede absoluer. Assi que no ay differencia enla absolucion comun delos peccados/y la que se haze por bulla: quanto alas palabras essenciales: sino que quando ay mayor auctoridad / comprehende mas la intencion.

¶ Es tambien de notar que enel articulo dela muerte para absoluer de excomuniones y peccados / no podiendose buenamẽte auer aquel a quien son reseruados: cada sacerdote es papa quanto ala absoluciõ dla culpa. E assi para esto no es menester bula ni cõcession. Pues luego la bulla es solamente entonces para la concession dela indulgencia plenaria.

6 EL .6. presupuesto es que ayn que algunas concessiones digan que los religiosos puedan ser absueltos de todas censuras y peccados / como para semel in vita esta concedido: han se siempre de entendar exceptas las excomuniones por auctoridad apostolica despues delas tales cõcessiones por donde se haze la absolucion puestas y reseruadas / o nominatim inflictas. E assi enlas del jueues dla cena que cada año se ponen de nueuo es menester mirar si ay alguna: y quanto alos peccados se entiendẽ / alomenos en todas las concessiones que aqui van eneste tratadillo / exceptos los casos reseruados alos ministros: segun por las mesmas concessiones paresce. E para mayor habundancia se declaro deuerse assi entender por breue apostolico publicado eñl capitulo general celebrado en Burdeos. El qual breue fue dado despues de todas las cõcessiones que aqui son puestas: saluo de vna del dia dela natiuidad de nr̃a señora cõcedida alos cartuxos / y despues cõicada a nosotros.

7 EL .7. presupuesto es responder a vna preguñta que muchas vezes se haze / y es: si todos los que tienen concession de indulgencia plenaria para el articulo dela muerte / estando contritos y confessados se les cõcede / yran infalablemẽte a parayso sin passar

por purgatorio: A esto responde Augustino de ancona (segun lo refiere el Florentino y la rosela) que vna de quatro cosas puede el tal detener q̃ no vaya luego a parayso. La primera: si la indulgencia avn que se nõbre plenaria se restringe diziẽdo: de penitentiis iniunctis. Porque entõces solamente sera plenaria delo que le ouieren puesto en penitẽtia y no demas. E si nada le han puesto en penitẽtia / en nada aura lugar la tal indulgencia. La .2. si dexo de cosfessar algũ peccado por oluido / o ygnorancia / quando la concession dezia que le fuesse concedida indulgencia plenaria / o remission de todos los peccados delos quales estuuiesse contrito enel coraçõ / y confessado por la boca: porque enlos otros no ha lugar la tal indulgẽn. La .3. es: si despues de auerle concedido la tal indulgencia plenaria comete algun peccado: porque quãto al tal peccado no puede auer la indulgencia lugar por ser passado ya su effecto. La .4. quando esta tan fixo en algun peccado venial / que ninguna displicencia / o desplazer tiene del: porque este ala otra vida ha de yr a ser purgado: porque perseuerando la culpa nunca se quita la obligacion ala pena. Verdad es q̃ el primer caso y segundo no lo admitten algunos doctores que son Torquemada y Florentino: mas dizẽ que si hizo su diligencia para traer ala memoria todos sus peccados y no pudo acordarse de alguno / o algunos que tambiẽ en aquellos aura lugar la indulgencia. E que quando dize / de penitentiis iniũctis: que se entiẽde: vel que iniungi debuissent. Pero los mas doctores dizen lo contrario. Por la tercera causa dizen que no se deue conceder la indulgẽcia plena-

naria hasta q̃ el enfermo este quasi boqueando para morir: de manera q̃ no este en disposicion para mas peccar: sino que bien cõfessado y absuelto gane hasta venir a aq̃l passo por otras vias todos los perdones z indulgẽcias q̃ pudiere: pues tãtos ay/mayormẽte enla religion: y cõcedanle por vna delas quatro vezes que puede enel año cõseguir indulgẽcia plenaria: segun arriba se dixo. Y assi mesmo oyga missa dela cõcepciõ de nr̃a señora pues por solo oyrla es cõcedida ĩdulgẽcia plenaria alos frayles y mõjas: pero la dl articulo dela muerte guardela para lo vltimo. E aq̃sta deue ser la razon porq̃ el ordinario romano dize que quãdo al enfermo se diere la extrema vnciõ le absueluã: que quiere dezir le cõcedan la tal indulgencia plenaria que es absoluciõ delas penas deuidas por los peccados/segun arriba se dixo: presuponiẽdo que hasta entõces no estaua concedida. Y es de saber que la cõcession delos mẽdicãtes que tienẽ del Eugenio. 4. ni dize de iniũctis penitẽtiis: ni de quib⁹ corde cõtritus zc. sino absolutamẽte de todos: y por tãto es singular: y muy excelente: y esta fo. 61. y ff. 64. §. 77. Y aun añade mas diziẽdo q̃ si no pudierẽ elegir cõfessor/o se les oluidare: q̃ la consigan: porq̃ entõces el Papa por si mesmo la otorga. Y el mesmo Eugenio/por la cõcessiõ q̃ no se gana sino rezãdo por vn año en cada semana los psalmos penitenciales/acrescento enesto dos cosas. La vna q̃ dize q̃ aya lugar en todos los peccados de quib⁹ corde cõtriti z ore confessus fuerit in genere vel ĩspecie: acetiã de oblitis. E ansi se quita la opiniõ cõtraria suso dicha. La segũda cosa es q̃ si no muriere el enfermo quãdo sela cõcedẽ: siẽpre se entiẽ

da ser reseruada para el vdadero articulo dela muerte. E assi aqui no es menester que el cōfessor diga. Si desta enfermedad no murieres: sea te reseruada para el vdadero articulo dla muerte/pues el Papa lo hizo enla cōcession suso dicha. Y estas dos cosas en ningũa otra concession las tenemos/y son de grande effecto: y por esso por biē empleado auiamos de tomar aql peqño trabajo de dezir los psalmos penitēciales segũ arriba se dclaro. Esta esta cōcessiō. fo. 62. y ffo. 65. §. 86. porq̃ es d saber q̃ si enla ↄcessiō el papa no dize q̃ la indulgēcia sea reseruada al vdadero articulo dela muerte: sino absolutamēte dize q̃ le cōcedā indulgēcia plenaria en aql articulo: entiēdese dl articulo presumpto: q̃ es quādo pēsando q̃ el enfermo muriera se le cōcede. E assi entōces la ↄsigue ayn q̃ biua: y fenesce la vtud de aqlla indulgēcia pa adelāte. Verdad es q̃ dizē algũos q̃ pa q̃ entōces no se cōsiga ni fenesca: sino q̃ q̃de pa el articulo vdadero dela muerte/es el remedio q̃ diga el ↄfessor estas palabras. Si dsta enfermedad no murieres: sea te reseruada esta indulgēcia pa el vdadero articulo dla muerte. E assi se pone enlos formularios. Pero yo nũca he visto doctor q̃ diga q̃ esta reseruaciō pueda hazer el ↄfessor quādo el Papa no la expressa enla cōcessiō: y entōces no es meñster q̃ otro la faga como ēla suso dha dl Euge. 4.

8 ¶ El. 8. psupuesto es rñder a otra pgũta q̃ se suele comũmēte hazer y es/si vno q̃ tiene muchas bullas pa el articlo dla muerte/le apuechā mas q̃ vna? A esto se rñde/q̃ psupuesto q̃ las clausulas seā yguales/si todas el papa las resrua pa el vdadero articulo dla muerte/no valē mil. mas q̃ vna: porq̃ como no aya sino vn ver

dadero articulo dela muerte: lo que hazen todas/ haze vna/ que es que por virtud della sea remitida toda la pena deuida por los peccados. Pero si el papa no reserua para el verdadero articulo dela muerte: como entonces pueda auer muchos articulos dela muerte presumptos/ que es muchas enfermedades tales: cada bulla podra aprouechar para cada enfermedad: y cada vez que se presumiere que morira/ la cõsiguira: y alli se acabara aquella bulla o concessiõ/ y la pueden luego rasgar/ o señalarla por anihilada. E para este effecto/ no ha de dezir el confessor que le sea reseruada para el verdadero articulo dela muerte hasta que ya no le quedasse mas de vna. Y entõces teniendo que el confessor puede hazer la dicha reseruacion: deue la hazer/ o mirar si el enfermo tiene algunã que el papa reserue para el verdadero articulo dela muerte: y guardar aquella/ y gastar todas las otras. E ansi paresce que los frayles a quien hã seydo concedidas indulgẽt. plenarias para el tal articulo por muchos papas/ delas quales ningũa se reserua para el verdadero articulo/ saluo la que enel notable precedente dixe delos psalmos penitentiales: las pueden gozar/ cada vna en su enfermedad mortal.

¶ Pero que diremos dela concession que por muchos summos pontifices les es hecha para vna vez enla vida: si les podra ser concedida tãtas vezes quãtos fuerõ los papas que la concedieron? Exemplo. Entra agora vno enla religion/ y conceden sela por virtud dela concession de Eugenio: si le podra adelãte ser otra vez concedida por la cõcession del Sixto: y otra por la de Innocencio: et sic de aliis. Digo que

paresce tener pro y contra/ y seria menester agora declaracion del papa: porque el q̃ quando Eugenio la concedio/ vso luego della: claro esta que concediendo se otra vez por el o por otro/ podra otra vez vsar della: pero al que le vienẽ todas juntas: como al que toma el habito agora: dubda ay: cuya determinaciõ no me atreuo a hazer.

9 C L. 9. y vltimo presupuesto es que aun que a alguno enel articulo dela muerte / o despues de muerto le ayan concedido indulgencia plenaria: no se deuen dexar de hazer por el todos los otros suffragios que pudieren. Lo vno: porque es possible auer algun defecto por el qual no la aya conseguido. Lo otro: porque aun que sea ya librado: consigue nueuo gozo acidental del bien que por el se haze: assi por el honor que a dios en aquesto se haze: como por el prouecho que resciben los otros defunctos: y tambien por el merito que consiguen los que lo hazen. E aun dize el Gabriel que mas prouecho es al anima ser librada por suffragios y missas/ aun que mas se detẽga en purgatorio/ que por indulgẽcias/ o perdones que presto la saquen. Porque quando no se hazen suffragios: pierde el gozo accidental suso dicho que delos suffragios tuuiera: el qual sin comparacion vale mas q̃ no la presta liberaciõ por indulgẽcias. E por q̃ ambas cosas alcãce/ se deue hazer lo vno y lo otro. E assi tãbiẽ no se deuen dexar de tomar por los tales muchas bullas/ y ganar otros perdones aplicãdo-gelos por via de socorro: porq̃ siẽpre aprouechã alos defunctos: y alos biuos aprouechã pa otros bienes: avn que para pdon no tuuiessen necessidad dellos.

Siguense las concessiones apostolicas hechas a los frayles mendicantes/y a las otras personas que pueden gozar de sus priuilegios: segun arriba es dicho. E primeramente las que tocã alas absolucio nes plenarias.

✠ ¶ La pmera cõcessiõ es del papa Eugenio. 4. pa se absueltos plenariamẽte vna vez enla vida y otra ẽla muerte. E aun que. o. ffo. 71. §. 185. se cõtiene q̃ para el articulo dela muerte seys summos pontifices alli nombrados la concedieron / y que si caso acaesciesse que no pudiesse el frayle elegir confessor/que tambiẽ la consiguiesse estando en gracia: pero lo cierto creo yo que es que solo Eugenio la concedio de aquella manera: y esta. o. fo. 61. ꝛ ffo. 64. §. 77.

¶ El mesmo Eugenio concedio absoluciõ de todos las censuras in genere vel in specie: a iure vel ab ho✠ mine: y concession de indulgencia plenaria etiã de cõ fessis in genere vel in specie: ac etiã de oblitis: la qual pueden dar los prelados/o los confessores por ellos diputados: semel in vita ꝛ in mortis articulo a todos los professos y nouicios que estã con ꝓposito de perseuerar/y alos donados perpetuamente: y dispensar con ellos en todas las irregularidades: sacãdo homicidio voluntario/cortamiento de miembro / y bigamia/ꝛ absoluerlos totiens quotiens de qualesquier excomuniones por ygnorantia/o inaduertencia incurridas: y dispensar con ellos enlas irregularidades por esta causa incurridas: celebrando ꝛc. Saluo si cõ confiança desta gracia cometiessen alguna cosa. Pero no puede gozar alguno desta concession sino con su carga: que es dezir en cada semaña/ por todo vn

año/vna vez los psalmos penitẽtiales. E los que no saben leer han de rezar/porel tiempo suso dicho/lo que les fuere impuesto por sus confessores. E luego que començaren a hazer esto/pueden començar a gozar dela gracia suso dicha. E aun que esto fue concedido alos frayles destos reynos de castilla porel dicho Eugenio.o.fo.61.z ffo.64.z.65.§.85.z.86. Pero despues por Pio.2.fue comunicada y estendida a toda la familia cismontana (segun esta en pratica en toda ella.) E assi en tiempo del.19.vicario general se declaro que no podia la familia vsar dlla sin licencia delos superiores zc.

¶ Sixto.4.enla bulla aurea.fo.65.z ffo.148.§.360. Concedio que el confessor elegido de licẽcia delos prelados pueda absoluer alos frayles professos y nouicios (aun que muerã ante dela professiõ) vna vez enla vida segũ la forma delos confessionales que ✠ el entonces daua: y otra enel articulo dela muerte: y otorgarles indulgencia plenaria.

¶ El mesmo Sixto concedio q̃ los frayles professos y nouicios que tienen ꝓposito de perseuerar: puedã (de licẽcia dlos ꝑlados) elegir ꝯfessor q̃ vna vez enla vida/y otra enel articulo dela muerte los pueda absoluer de todas las censuras ecclesiasticas/y penas/y dispensar enlas irregularidades: sacadas las tres ✠ comunes: y ꝯcederles indulgẽ. plenaria: y ellos q̃ ruegũ porel estado dla sctã yglia. Y aq̃sto mesmo ꝯcedio alas mõjas terceras.o.fo.64.z.ffo.68.§.131. Cerca desta cõcessiõ es de notar q̃ enella el Sixto q̃so emendar aq̃lla trãglla q̃ dero enla bulla aurea q̃ dezia sin formã cõfessiõalis: porq̃ esta fue cinco años despues.

✠ ¶ El mesmo Sixto cõcedio alos frayles de. S. Domingo destos reynos d Castilla y de Leõ y a sus mõjas/indulgẽñ.plenaria eñl articulo dla muerte. Y es de notar que no dixo: que sela otorguen: sino que la cõcede: diziendo que la consigan en aquel articulo. De manera q̃ muriendo confessados y contritos la conseguiran sin que el cõfessor la conceda. o. fo. 55. y ffo. 73. §. 191.

✠ ¶ Innocencio. 8. concedio alos augustinos que puedan sus prelados y los confessores por ellos diputados concederles indulgencia plenaria enel articulo dela muerte de todos sus peccados dlos quales fueren verdaderamente contritos y confessados. B. fo. 131. et ffo. 264. §. 683. E deuese notar que avn que esta concessiõ fue primero particular: pero despues el papa Julio la hizo general para toda su ordẽ. B. ffo. 265. §. 684. y ffo. 66. §. 204.

¶ El papa Julio concedio alos dichos frayles augustinos: q̃ el confessor por ellos (de licencia de su superior elegido) los absuelua de todos sus excessos/y

✠ delictos/y les conceda indulgencia plenaria vna vez enla vida/y otra eñl articulo dla muerte. B. ffo. 265 §. 685. y ffo. 66. §. 205. ¶ Esto es todo lo q̃ yo hallo para vna vez enla vida y otra enel articulo dela muerte poder ser absueltos plenariamente y conseguir indulgencia plenaria: E la mejor de todas es la de Eugenio que se gana diziendo los psalmos penitenciales segun arriba se dixo. E despues desta: la otra del mesmo Eugenio que se gana si muriere alguno sin poder elegir confessor. Assi que delas otras gaste el frayle/o la monja en sus enfermedades morta

les/y estas guardelas para la postre. E si tiene la bulla dela fabrica de sant Pedro / o otras semejantes/ tambien las podra gastar si tantas vezes llegare al passo dla muerte y escapare. La de affrica z la de rodas que son de vna mesma forma: no pueden seruir sino para el verdadero articulo dela muerte porque ansi lo quiere al ll el papa. E consiguese aun no podiendo elegir confessor: parescie͂do enel tales señales de contricion/o muriendo subitame͂te. Pero restringese alos peccados de quibus fuerit corde contritus z ore confessus.

¶ La.2.co͂cession principal es q̃ el Sixto.4..co͂cedio ✠ q̃ enla recepcio͂ del habito delas tres ordenes de nro p.S.Fra͂cisco se gane indulgencia plenaria/ z lo mesmo enla muerte.o.fo.63.z fo.67.§.104.et fo.95. §.319. Cerca desta concession algunos dize͂ que se ha de ente͂der enla recepcio͂ al nouiciado. Otros dizen q̃ ala professio͂/y esto paresce ser lo mas cierto.

¶ La.3.concession principal es delos perdones z indulge͂cias delas yglesias de roma/z cerca desta se halla concedido lo siguiente.

¶ El Pio.2.concedio primero por oraculo viue vocis/z despues por bulla: que reza͂do los psalmos penitentiales los que son del choro/z los legos las oraciones que les fueren impuestas por sus prelados/ por el estado dela yglesia z summos pontifices/z por el pueblo christiano/andando processionalmente visitando las capillas/o lugares para esto determinados consigan aquellas mesmas indulgencias que co͂siguirian si personalmente visitassen las yglesias z lugares sanctos de roma: aun que fuesse enlos dias

das estaciones.o.fo.52.z.ffo.66.§.93.z.ffo.258.§.
643. ¶ El Sixto.4. cócedio despues la indulgécia
de portiũcula que es la pmera casa de nuestra ordé/
y todas las otras indulgencias generales/plenarias
y no plenarias: y de todas las yglesias de roma: a to
dos los frayles menores/y monjas de sancta Clara/
y alos terceros y terceras que dixeren cinco vezes el
Pater nr̃ con cinco vezes el Aue maria en sus ygle-
sias: como si personalmente visitassen las yglesias y
lugares sanctos de roma.o.ffo.68.§.136.z.ffo.258.
z ffo.96.§.333. ¶ Esta mesma cõcessiõ se pone.ffo.
97.§.351. so la forma siguiente. El Sixto.4. conce-
dio que todas las indulgencias plenarias/y no ple-
narias que ay en roma en todas las yglesias en qual
quier tiempo y dia: en aquel mesmo tiépo y dia las
tengan los frayles menores para si mesmos solamé
te. E añadio su sanctidad: que por ninguna bulla ha-
sta entonces dada/o que dende en adelante diesse no
entendia derogar la dicha concession: ca no preiudi-
caua ala cruzada. ¶ E de aquesta mesma forma se
halla esta mesma concession enlas recoleciones que
hizieron destas gracias los padres ytalianos.
¶ El mesmo Sixto concedio que los confessores de
las monjas/y sus compañeros/y los otros frayles/
mayormente los predicadores/y los cõpañeros: pue
dan ganar todas las indulgencias dõde quiera que
se hallaren/las quales ganariá en sus yglesias.o.fo.
63.z fo.67.§.122.z ffo.96.§.332.z.333.
¶ El mesmo Sixto cõcedio otra vez que los frayles
que van por limosna y tambien las personas que de
mandan limosna pa las mõjas/puedá ganar todas

las indulgencias las quales pudieran ganar en sus yglesias enla manera suso dicha / donde quiera que se hallaren: como en sus mesmas yglesias. o. fo. 64. y ffo. 68. §. 139. y ffo. 96. §. 332.

¶ Innocencio papa. 8. concedio que los frayles menores predicadores y los otros q̄ por obediencia andan fuera de sus cõuentos puedan ganar las indulgẽcias delas estaciones / y qualesquier otras alos mesmos frayles concedidas en sus yglesias: diziendo cinco vezes el Pater nr̄ conel Aue maria / en qualquier yglesia o lugar que lo digan por la intencion de aquella indulgencia / como los otros frayles q̄ en sus monesterios lo dizẽ. E ansi mesmo los enfermos en sus enfermerias / o cellas / y ayn en sus camas (q̄ndo buenamẽte no pudierẽ de otra manera.). o. fo. 65. y ffo. 69. §. 160. y ffo.. 100. §. 390.

¶ Alos frayles de. S. Domingo y alos minimos se han cõcedido por bullas las estaciones. Alos dominicos por. b. fo. 55. y ffo. 73. §. 191. E alos minimos por B. ffo. 6. §. 17. po las cõcessiões dstos está algo faltas.

¶ El papa Leõ. x. despues de lo suso dicho / cõcedio a todos los frayles menores dela obseruãcia / y alas monjas de sancta Clara / y dela tercera ordẽ: q̄ diziendo cinco vezes el Pater nr̄ cõ cinco vezes el Aue maria y en fin de cada pr̄ nr̄ y aue maria / gl'ia patri ꝛc. y por su sanctidad vn pr̄ nr̄ cõ vna aue maria tãbien con gloria patri / ganẽ las estaciones y indulgẽ. y remissiones assi de roma como de sctã maria delos angeles / de hierl'm / y de Sãtiago en cõpostella. Y esto en q̄lquier hora del dia o dela noche / y en q̄lquier lugar q̄ dixerẽ lo suso dicho / assi como enel coro / yglia /

claostra/oratorio/o cela. ✠.ffo.60.§.179. ¶Esta es la mas copiosa concession enesta materia por comprehender las indulgencias de hierusalem y Sātiago/y conceder expressamente que se ganē enlos lugares y tiempos enella cōtenidos/porque dize que avn enla cela/y de noche/se puedā ganar:mas para quitar todo escrupulo le falto que donde dize indulgencias no expecifico plenarias/ni tan poco el pio hizo esto:pero hizolo Sixto para enlo de roma que el cōcedio muy complidamente. Esto digo porque dizen algunos que es estillo dela corte romana que quando se conceden perdones/o indulgencias sino se expressan/plenarias/no se entiēde dellas:pero aqui yo creo que el impetrante/y el concedente/de todas entendieron.

¶Delo suso dicho paresce como vna mesma cosa se ha impetrado so diuersas palabras y formas:y avn de vn mesmo pontifice:y algunas vezes lo postrero/no tal como lo primero:y aquesto ha venido por ser diuersos los impetradores/o no acordarse/o ignorarlo ya impetrado:y por esso no auemos de dezir q̄ la postrera concession sea subrepticia/segū lo que dizen los juristas enel capitulo final de perscriptionibus/sino se haze mēcion dela primera:porque aq̄llo se entiende quando a sabiendas y con deliberaciō se haze/y q̄riendo apartarse dela precedēte concession:lo qual ninguno delos suso dichos entendio/sino ampliar/y auer cosas no concedidas. Pues luego concluyamos que el que dixere los.7.psalmos penitentiales(como ariba se dixo)ganara todos los perdones y indulgeñ.de roma. E aquesto es cosa muy de-

nota/y a que (mayormente los mancebos) devian ser induzidos/ y aun compelidos: mayormente que quanto al merescimiento essencial/ comunmente se meresce ra mas q̃ por los Pater nr̃ y aue maria/ por ser mas trabajo / y auer lugar de referir mas actos en dios. Pero si fuere perezoso/ diga alomenos cinco vezes el Pater noster con el Aue maria (segun arriba se dixo) y ganara todo lo de roma plenario y no plenario/ y lo de sancta maria de portiuncula. E si estuoiere fuera del conuento/ y buenamente pudiere dezir los suso dichos cinco Pater noster y Aue maria en algũa yglesia: digalos en ella: y si no pudiere en yglia/ digalos dõde qera que se hallare. Pero lo mejor de todo es q̃ diga seys vezes el Pater nr̃ con el aue maria y gloria pr̃i 7c. porq̃ assi ganara mas lo que acresce nto Leon.x. que es lo de hierusalem y Santiago. E tenga fin a rezar lo suso dicho por la intenciõ que los summos pontifices q̃ lo concedierõ tuuierõ: no restringẽdose a solo el leon: la qual intenciõ es principalmẽte por los summos põtifices/ y estado dla yglesia/ y pueblo christiano: y despues segũdariamẽte para ganar los perdones y indulgencias en aquel dia y en aquellos lugares concedidos.

¶ Tambien se deue notar que cerca desta materia se suele preguntar si en vn dia se pueden ganar tantas vezes los perdones y indulgencias ya dichos/ quantas se rezaren los Pater noster y Aue maria: A esto responden los doctores y especialmente sancto Thomas in.4. distin.20. que los perdones que son perpetuos como en sant Pedro de roma que ay siẽpre xl. dias/ o xxviij. años: y en el sepulchro sancto/ dõdé/

segun dizen el Florentino y Torquemada/se affirma que ay siempre indulgeñ.plenaria/y en otros semejantes lugares: que se ganā tantas quātas vezes se hiziere lo que para ganarlos esta ordenado. Pero los perdones q̃ son temporales/como los delas estaciones que tienē enel año sus dias determinados: aquellos no se ganā sino vna vez en cada dia: avn que tambien ay doctores (segun trae el angelina) que dizen q̃ los perdones temporales tābien se ganā tantas quātas vezes en su dia se hiziere la obra porq̃ se conceden. Y en sancta maria de portiũcula/ assi se pratica/porque quātas vezes en su fiesta desde las primeras visperas hasta las segundas entran en aquella yglesia/tienē como se que ganan la indulgencia. Saluo si dezimos q̃ ay en aquella/alguna cōcessiō particular para esto. Porq̃ tambiē hazē alli/otra cosa no acostūbrada en otras indulgeñ/y es q̃ la aplicā alos defunctos.

¶ Pero es de notar (segun dize el Felino) que avn donde son los perdones perpetuos si alguno no hiziesse sino entrar y salir/no los ganaria cada vez/porque lo tal mas paresceria escarnio que no deuocion. Mas como quiera que sea: pues en roma se cree que ay en muchas yglesias perdones perpetuos/ganarlos ha el religioso tantas quantas vezes cada dia dixere los cinco Pater nr̃ ⁊ aue maria (segū la concessiō del Sixto.) E si dixere seys/con glīa patri ⁊c̃. ganara tantas vezes quantas los dixere no solamente los perdones ꝑpetuos delas yglesias de roma: pero avn tambiē los perdones perpetuos delos lugares sanctos de hierusalem y de santiago: por la cōcessiō postrimera de Leō. E si rezare otros cinco P̃r nr̃ y

Aue maria por los perdones cōcedidos alos q̄ visitarē nuestras yglesias: tambien los ganarā (segū es dicho.) Heme alargado z detenido enesta ↄcessiō/ porq̄ pues aqueste es el principal thesoro q̄ la ygl'ia nos concede: es bien q̄ lo sepamos fundamētalmēte. ¶La. 4. cōcessiō principal es q̄ el papa Leō. x. concedio q̄ las indulgē. o pdones q̄ se cōceden a qualesquier ygl'ias/o lugares pios/o sctōs/alos q̄ los visitarē/o dierē limosna: q̄ los ganen nr̄os frayles diziēdo cinco vezes el Pater nr̄ cōel Aue maria en aq̄llos lugares o enlas ygl'ias d̄ sus monesterios: aun q̄ seā indulgē. plenarias. M. fffo. 59. §. 172. po esto se deue entēder d̄los frayles d̄los lugares/d̄los q̄les lugares los vezinos vā comūmēte a ganar aq̄llos pdones por q̄ dzir q̄ los pdones q̄ se ↄcedē en vna ygl'ia o hospital de Yngalaterra delos q̄les se me ha dado ami noticia: los gane yo aq̄: no paresce verisimile auer auido tal intenciō: ni enel q̄ demādo la gr̄a ni enel q̄ la cōcedio. Mas por la nueua cōicacion q̄ tenemos del Clemēte 7. delos p̄uilegios delas ordenes no mēdicantes/podemos gozar de vna larga cōcessiō q̄ cerca delo susodicho tienē los frayles carturos segun se sigue. ¶El papa Sixto. 4. ↄcedio alos frayles carturos q̄ los d̄l coro diziēdo los siete p̄samos penitēciales/y los legos diziēdo. 25. vezes el pr̄ nr̄ conel aue maria/enlos oratorios de sus celas/o lugares dōde suelē pagar el officio diuino / ganē estādo cōtritos z cōfessados todas las indulgē. y remissiōes de peccados/aun q̄ seā plenarias/las quales cōseguiriā/dando/o no dando alguna limosna / segun la forma dela cōcessiō aplica/ z visitādo las ygl'ias de roma/o deotra ciudad villa

o lugar del obispado enel q̄l los dichos frayles esto-uierē/como si personalmente visitassen las yglesias suso dichas ⁊ hiziessē todas las otras cosas que para ganar las tales indulgencias son menester. Pero no se engañe alguno pensando que por virtud desta con cession/o dela otra de suso puesta ganē los perdones delas cruzadas/o otras bullas semejantes q̄ vienen: porq̄ aquellas no se ganan sino tomādo las bullas.

¶ La.5.concession es de Julio.2. el qual concedio que el que rezare la corona de n̄ro señor que cōtiene: treynta y tres vezes el Pater noster con otras tātas aue maria. O la corona de n̄ra señora que cōtiene:se tenta y dos vezes el aue maria/anteponiendo a cada diez vn Pater noster/y en fin vna Aue maria por el ✠ papa:gana indulgencia plenaria tantas quantas ve zes las rezare.p.ffo.92.§.270.⁊.§.271.

✠ ¶ El Leon.x.cōcedio lo suso dicho a las mōjas por breue q̄ esta autētico. ffo.41.§.129.⁊ ffo.42.§.133.

¶ La.6.concession es de Leon.x.en que concede lo ✠ mesmo q̄ por las coronas suso dichas:a quien rezare los psalmos penitentiales/o el officio de finados en-tero. O.ffo.61.§.186.

✠ ¶ La.7.concession es tambiē del papa Leon.x.que cōcedio a las mōjas de sctā Clara q̄ diziēdo el cantici graduū/cōsigan lo mesmo q̄ por las coronas de n̄ro señor ⁊ de n̄ra señora. Enel cōpendio.o.fo.57.§.20.

¶ La.8.cōcession hizo el dicho Leō a las monjas q̄ diziēdo los diez psalmos q̄ se llamā dela passiō q̄ son: los primeros cinco que estan enla prima longa:⁊ los otros primeros cinco dela segūda maytinada:ganen lo mesmo q̄ por las coronas suso dichas; q̄ es por ca-

✠ da vez indul. plenaria. Enel cõpẽdio. o. fo. 57. §. 21.
¶ La. 9. concession es del mesmo Leon con en q̃ a todas las personas delas tres ordenes de nr̃o padre. S. frãcisco q̃ dixeren vn Pr̃ nr̃ y en fin del tres vezes el nõbre de jesus/otorga cada dia tres mil. años de perd. Enel compendio. o. fo. 59. §. 10.
¶ La. x. cõcession es asi mesmo del Leõ en q̃ cõcede alos frayles y mõjas q̃ dixerẽ. xv. vezes el Pr̃ nr̃ con el Aue maria a honor delas llagas de nr̃o redẽptor. xv. mill años de perdon. Y es de notar/que de aq̃sta concession no gozan los terceros que biuen fuera de comunidad. B. fff o. 42. §. 134.
¶ La. xj. concession es del papa Innocencio. 8. q̃ cõcedio alos frayles sacerdotes q̃ en qualquier domingo/y fiesta de nr̃o señor/y de nr̃a señora/y delos sc̃tõs ✠ de nuestra orden celebrando: ganen indulgẽcia plenaria: y los no sacerdotes asi mesmo quando comulgaren enlos dichos dias. o. fff o. 69. §. 148. y fff o. 99. §. 361. Algunos se alargã a dezir que en qualquier dia que comulgarẽ ganan esta indulgencia: y puede se cõceder que sea assi por la comunicacion delos priuilegios delas mõjas: alas quales assi les es concedido B. fff o. 42. §. 131. y fff o. 43. §. 136.
¶ La. xij. cõcession es del dicho Leon: q̃ cõcedio alas monjas y alos frayles q̃ enlas fiestas de nr̃o señor y de nr̃a señora y de. S. pedro y sant Pablo y de nr̃o padre. S. francisco y de sc̃tã Clara y enla fiesta de todos sc̃tõs/y por toda la semana sc̃tã puedã ser absueltos plenariamẽte por sus cõfessores de sus peccados B. fff o. 42. §. 130. y fff o. 43. §. 136. ¶ Cerca desta cõcession ha auido diuersos paresceres. Algunos la

estédian aq̃ por ella pésauã poder ser absueltos de todos los pecados z céſuras z serles ↄcedida indulgeñ plenaria. Otros dixeró q̃ solaméte se deuia extender ala absolució de todas las céſuras z peccados/ pero no a indulgeñ. plenaria/ saluo donde esta expressa como enla de sctã Cathalina. Pero lo seguro z cierto es q̃ ningũa delas dichas absoluciones se puede esté der a céſuras o excóiones: porque no se expressaró como se requiere: sino solaméte haze mécion de absolució de peccados. E por la mesma causa no se extiédé a dispensació de irregularidades. Ni menos se extiéden ala remissió delas penas deuidas en purgatorio por los pecados enesta vida. E allẽde de todo lo suso dicho/ no puede algũo ser absuelto por la dichas absolucióes delos casos reseruados alos superiores sin tener pa esto licécia expressa del general o ꝓuinciales porque enel. c. general de burdeos fue assi declarado por virtud de vn breue aplĩco que alli fue publicado segũ q̃ vino enla tabla del mesmo capitulo: z avn porque enlas mesmas ↄcessiones se dize que esto se ha de hazer conla licécia suso dicha. Pero toda via es bien que el cõfessor quando ocurrieren los tales dias despues dela absolució comũ delos peccados diga solaméte las palabras dela ↄcessió: cõuiene a saber. Ego te absoluo plenarie a peccatis tuis: in nomine pris zc. z valga lo que valiere.

¶ El mesmo papa Leõ cócedio que puedã las mõjas en cada año quatro vezes (enlos dias q̃ ellas qsieré) escoger seã absueltas plena riaméte de todos sus peccados/ y serles cada vez destas ↄcedida indulgeñ plenaria por los cõfessores diputados/ z ser dispésa-

das de todos los votos (exceptos los substãciales) q̃ suelē liuianamēte hazer por q̃lquier pequeña necessidad/saluo si cō cōfiāça desta cōcessiō cometiessen algo. ¶ dize mas la concessiō que tengā facultad los cōfessores que de licēcia delos supiores las oyerē en cōfessiō/que cō tanta plenitud las absueluā/y a tal estado de innocēcia las restituyā/como el papa lo podria fazer si las oyesse de penitencia. ¶ que despues por auctoridad aplica y en nōbre de su sanctidad les den su bēdiciō papal.o.fffo.93.§.289. ¶ Desta cōcessiō pueden gozar los frayles por la cōicacion general saluo quāto alos casos reseruados al general y puinciales por la restricion que despues el mesmo papa hizo segun poco antes se dixo.

¶ El suso dicho papa Leō cōcedio q̃ el dia de S. catherina martir puedā los frayles ser absueltos plenariamēte y cōceder seles indulgē̄. plenaria.o.fffo.94. §.298. ¶ Esta cōcessiō no se extiēde a absoluciō de cēsuras ni de casos reseruados al general o puinciales: por lo que arriba esta dicho.

¶ Allēde delas suso dichas absoluciones plenarias puedē los frayles gozar de otra cōcedida alos cartuxos: pues q̃ tenemos cōicacion de sus pūilegios y es la q̃ se sigue. ¶ El Sixto.4. cōcedio alos cartuxos q̃ enel dia dela natiuidad de nr̃a señora puedā elegir cōfessor idoneo de su mesma ordē solamēte q̃l cada vno dellos q̃siere: el qual los absueiua plenariamēte de todos y q̃lesq̃er pecados/avn q̃ seā ala silla aplica reseruados/guardada la forma acostūbrada dela yglia. ¶ De esta cōcessiō podrā nr̃os frayles libremēte vsar: pero cō tal q̃ en su cōfiāça no se cometa algū peccado/y no

sean delos contenidos in bulla cene domini: porque quanto a aquellos:no basta alguna concession: saluo la que cada año se alcançasse despues del dia dela dicha cena:porque entonces se haze siempre nueua reseruacion y reuocació de qualquiera ꝯcessió contraria.

¶La.13.concession es que el Sixto.4.el qual concedio que el dia de.S.Domingo/y por consiguiente el dia de.S.Francisco puedan los frayles estando contritos y confessados cada qual és enla fiesta de su santo/conseguir perpetuamente indulgencia plenaria B.fo.55.y.ffo.73.§.191. ¶Desta concession no pueden gozar otros frayles sino los de aquestos reynos de Castilla y de Leon porque est particular.

¶La.14.concession es que el Innocencio.8.cócedio alos frayles de.S.Augustin que enel dia dela natiuidad del señor puedan elegir confessor de licécia de sus prelados/el qual les pueda conceder indulgécia plenaria de todos sus peccados dlos quales estouieren contritos y confessados. Pero quiso que si algo so confiança desta indulgécia cometieren que esta cócession (quáto a aquello) no le aprouecche nada.b.fo.131.y.ffo.264.§.683. ¶Esta concession se hizo primeramente para los frayles destos reynos: pero despues el Julio.2.la extédio a toda la ordé.b.ffo.265.§.684.y.fffo.66.§.204.

¶¶La.15.concession es que el Leó.10. concedio q̃ el sabado de ramos y cada vna delas dos fiestas de sant Juan euágelista/pueda qualquier frayle sacar vna anima de purgatorio rezando la estacion comũ delos Pater noster y Aue maria / y vna corona de nuestra señora por el estado dela yglĩa y por el papa

D.fffo.61.§.183. ¶ Algũos piensan que esta cõcessiõ es particular para los frayles destos reynos de castilla/otros la tienẽ por general:y assi paresce q̃ sea.

¶ La.16.cõcessiõ es de Leon.10.que cõcedio alos frayles menores q̃ todos los dias q̃ dixerẽ la missa dela cõcepcion de nuestra señora/o ayudaren a ella: y tãbien los mesmos frayles/y las monjas de sancta clara que estan en comunidad:oyendola y rogãdo a nr̃o señor por el papa y estado d̃la ygl̃ia/ganẽ indulgẽcia plenaria. Esta enel cõpẽdio fo.57.§.18.y 19.

¶ La.17.es que el Leon cõcedio que los prouinciales despues de acabadas sus visitaciones ordinarias enlos cõuẽtos de sus frayles/o mõjas aun q̃ sean de la tercera ordẽ (acabado el capitulo delas culpas) puedã cõceder les indulgẽ.plena.o.fffo.93.§.283.

¶ La.18.es que el mesmo Leon cõcedio que los enfermos/ o muy viejos enla postrimera edad:diziẽdo vn psalmo/o vn hymno de nr̃o señor o de nr̃a señora:ganen lo que se concede alos que enteramente rezan la corona de nuestro señor o de nuestra señora q̃ es indulgẽcia plenaria porque los tales no puedẽ rezar tanto como los otros. D.fffo.60.§.180.

¶ La.19.concession es del dicho Leon en que cõcede que las indulgẽcias q̃ el mesmo concedio/assi como delas coronas y delos versos de sant Gregorio/y delas diez Aue marias delas virtudes/y otras semejantes cõcedidas por el/o por sus predecessores: puedan los frayles aplicar las y estenderlas alos defuntos por manera d̃ socorro ⁊ ayuda.o.fffo.94.§.301.

¶ La.20.concession es quel mesmo Leon cõcedio q̃ los frayles menores q̃ rezaren el officio diuino por el

libro:aql dia q̃ esto hiziere ganẽ remissiõ dla meytad dlos pecados eñl tal dia cometidos.o.fffo.94.§.297

¶ Siguẽse algũas otras cõcessiones q̃ solamẽte to cã alos religiosos/sacadas dlos priuilegios delas ordenes no mendicantes/ delos quales tenemos comunicacion dada por Clemente.7.

EL papa Bñdicto.13.cõcedio alos.P.cartuxos que quãdo eñl officio dlos maytines:al vso Tercero q̃s:dl tedeũ laudam⁹/estuuierẽ ð rodillas/ganẽ tres q̃retenas de pdõ dlas pñias q̃ les fuerẽ ĩpuestas.

¶ El mesmo papa Bñdicto ɔcedio alos dichos.P. cartuxos q̃ quãdo enla missa se dize Grãs agam⁹:los que lo oyerẽ hicando las rodilas/y los sacerdotes q̃ lo dixerẽ inclinãdo la cabeça cõ reuerẽcia/ganẽ cient dias de indulgẽcia delas pñias q̃ les fuerẽ ĩpuestas.

¶ El mesmo Bñdicto cõcedio alos monjes de sant benito.40.dias de indulgencia por la guarda delas cerimonias dela orden cada dia.

¶ El papa Eugenio.4.cõcedio alos dichos mõjes de.S.Benito q̃ quãdo estuuierẽ enfermos o ocupados/ganẽ qlesquier ĩdulgẽcias por su santidad o por sus antecessores cõcedidas alos q̃ estuuieren p̃sentes alos officios diuinos enla fiesta de corp⁹ xp̃i/y por su ochauario y alos q̃ anduuierẽ enla ɔcession dela dicha fiesta como si p̃sonalmẽte fuessen presentes.

¶ Alos padres de sant Hieronymo fue concedido q̃ quãdo estuuierẽ enla yglesia miẽtra q̃ se dizẽ los officios diuinos/o que estuuierẽ dentro del monesterio por mãdado del prelado:ganen todas las indulgencias ⁊ gracias concedidas alos frayles que estuuierẽ presentes enel coro alas missas y officios diuinos.

¶ Itē fue ꝯcedido alos dichos. P. que por cada vna dlas. 7. horas canonicas/y por las missas que juntamente cō los otros frayles dixerē/o cātarē enel choro: ganen cient dias de indulgencia.

¶ Siguēse las cōcessiones q̄ son comunes a todos los xp̄ianos/segun se contienē enlos libros delos priuilegios suso dichos y en otros lugares.

Primeramēte es cōcedido por muchos sūmos pōtifices alos q̄ visitā las ygl'ias delos frayles menores ēlas fiestas d nr̄o señor/y de nr̄a señora/y d S. juā baptista/y d. S. pedro/y d. S. pablo/y de. S. frācisco/y dlos sctōs dla ordē: q̄ ē cada vna dstas fiestas ganē mil y treziētos y q̄rēta años ⁊ q̄tro ciētos y q̄rēta y seys q̄rētenas/⁊ treynta ⁊ vn dias d idulgēcia. Desto ay escriptura autētica enel archiuo de sant Frācisco salamāca. E. ffo 71. §. 180. ⁊. ffo. 109. §. 468.

¶ El Nicolao. 4. cōcedio de nueuo las idulgēcias cōcedidas por sus ātecessores alos q̄ visitā las ygl'ias dlos frayles menores/enlas festiuidades ya dichas/⁊ las extēdio alas fiestas dlos āgeles/y de aq̄llos santos en cuyo nōbre estā edificadas las yglias dlos mesmos frayles. E tābiē alas fiestas dlos sctōs cuyas reliq̄as estā ēlas dh̄as ygl'ias. b. ffo. 261. §. 665. ⁊. ffo. 109. §. 456.

¶ Urbano. 4. ⁊ Gregorio. 10. ⁊ Innocēcio. 6. concedierō alos q̄ visitarē las dichas yglesias enla quaresma por cada dia/ciento ⁊ quarēta años/y treziētos ⁊ treynta y seys dias de indulgēcia. ffo. 108. §. 439.

¶ Allēde dsto ēlos lūes ⁊ miercoles ⁊ viernes dla q̄resma sō ꝯcedidos por muchos sctōs padres. 80. años y. 80. q̄rētenas d pdō/y dos vezes remissiō dla. 7. pte dlos pcdos. B. ffo. 112. §. 502. ⁊ fo. 107. ⁊ ffo. 190. §. 485

¶ O segun se contiene enel libro llamado firmamẽ ta trium ordinum: son concedidos por cada dia dela quaresma: tres mil y ochocientos ⁊ cinquenta y siete años/y doziẽtos y siete dias de pdõ.ffo.19.§.467.
¶ El papa Innocẽcio concedio alos frayles q̃ los q̃ visitaren sus yglesias deuotamente enel miercoles/y jueues/y viernes dela semana santa/⁊ hizierẽ limosna para reparacion/o cõseruaciõ dellas/estãdo verdaderamẽte cõtrictos y confessados/sean absueltos a culpa y a pena.B.fffo.124.§.562.
¶ El mesmo Innocẽcio se affirma auer concedido/alos que visitarẽ las dichas yglesias/⁊ hiziere limosna para reparo dellas: desde el viernes despues del tercero domingo de quaresma/hasta en fin del ochauario dela pascua de resurrectiõ: por cada dia/tres mil: y sietecientos y diez ⁊ ocho años/⁊ ciẽto y treynta dias de perdon.b.fffo.111.§.4.94.
¶ El papa Bendicto.10.concedio alos q̃ visitarẽ las yglesias d̃los frayles/enlos sabados y domingos de todo el año: quarẽta años/⁊ otras tãtas quarẽtenas de perdon/y remission dela septima parte delos peccados ¶ El nicolao despues cõcedio la dicha indulgencia delos sabados doblada: assi que son ochenta años/y ochenta quarentenas/y dos vezes remission dela septima parte delos peccados.B.fo.107.y ffo.190.§.485.y fffo.112:§.501.
¶ Item muchos santos padres cõcedieron alos q̃ visitare d̃uotamẽte las dichas yglesias en qualquier dia del año/por cada vn dia /vn año y dozientos y quarẽta y quatro dias de pdon. E alos que dixeren enlas dichas ygl̃ias vn P̃r nr̃/y vn Aue maria por

biuos y defunctos/son cõcedidos ciẽto y sesenta dias de perdõ:y segun otra cuenta son doziẽtos dias. B. fo.107.y fffo.190.§.485.y fffo.112.§.503. Segun se contiene enel libro llamado firmamenta triũ ordinum son cõcedidos quarẽta años/y trezientos dias b.fffo.190.§.467.

¶ Muchos summos põtifices concedierõ auctoridad alos frayles menores/para conceder ꝑdones alos q̃ oyeren sus sermones: y en summa son los siguientes. Quando predican en sus monasterios:en qualquier dia pueden conceder diez ⁊ ocho años/y trezientos ⁊ veynte ⁊ dos dias q̃ son siete mil y sesenta ⁊ dos dias. Y quãdo predican en otra parte:puedẽ cõceder/diez ⁊ ocho años ⁊ doziẽtos ⁊ veynte ⁊ dos dias. Pero quãdo predican en quaresma/en sus monasterios:en lunes y miercoles y viernes:cada dia destos pueden conceder ciento y treynta ⁊ ocho años/ ⁊ doziẽtos ⁊ dos dias q̃ en summa son en cada dia destos de quaresma/ciẽto ⁊ cinquẽta ⁊ seys años/⁊ quiniẽtos ⁊ veynte ⁊ quatro dias. Enel compendio.fo.73.

¶ Cõcessiones para los q̃ hazẽ biẽ alos frayles.

¶ Alos q̃ ayudan cõ sus limosnas para la fabrica de n̄ras yglesias (segũ su possibilidad) es cõcedida indulgẽcia plenaria enel articulo d̃la muerte.fffo.71.§.184.

¶ Item a todos los fieles/por qualquier beneficio/ o limosna q̃ hizierẽ alos dichos monesterios/son cõcedidos ciento ⁊ nouenta ⁊ nueue años de indulgẽcia.fffo.71.§.184.y enel cõpendio fo.72.§.11.

¶ El papa Alexãdro.4.concedio quarẽta años de perdon/alos que huespedã / o acogen alos frayles en sus casas/y les dan las cosas necessarias quando

van camino/o les pagan los portazgos/o passages/ o les hazen otras obras de piedad.ffo.250.§.655.
¶ El Martino.4.cōcedio en cada vn año idulgēcia de cient años a todos los abogados y pcuradores de causas/y a todos los que trabajarē por la defension dela orden/y de sus yglesias.b.ffo.260.§.663.y.ffo. 108.§.434.
¶ Julio.2.cōcedio q̄ los cōseruadores dela ordē capitularmēte elegidos por los frayles/z los fundadores y defensores/z pcuradores d sus cōuētos/z sus hijos: puedā pseguir/vna vez enla vida:y otra enla muerte: indulgēcia plenaria/y ganar las estaciōes d roma:diziēdo.5.vezes el Pr nr̃ y el Aue ma.B.fffo.11.§.45.
¶ El mesmo Julio cōcedio/q̄ las psonas q̄ fuerē fundadoras/o muy biē hechoras dela dicha ordē/cō sus hijos varones y mugeres/puedā gozar libre y licitamēte de todos y quales quier priuilegios: y libertades/y exēpciones/y concessiones/z indulgēcias cōcedidas ala mesma orden.B.fffo.9.§.31.
¶ Muchos santos padres cōcedierō grādes idulgēcias alos biē hechores dla ordē/y delos frayles: y en sūma es q̄ a todos los q̄ (estādo en verdadera penitēcia) les hizierē limosna/es cōcedida tres vezes remissiō de todos los pecados/y trezietos z veynte años y otras tātas q̄rētenas dlas pēnas q̄ les fuerē impuestas.B. fo.107.z ffo.190.§.485.z.fffo.112.§.506.
¶ El papa Leon/y el Adriano.6.cōcedierō a todos los fieles xpianos q̄ estuuieren contritos z confessados z ordenarē que sus cuerpos quādo murierē seā enterrados enlas yglesias delos monesterios delos fralyes. Ealos que son llamados hermanos delos

frayles que ganen todas y qualesquier indulgencias ⁊ remissiones de peccados cõcedidas alos frayles: y que sean participãtes delos sufragois/ ⁊ bienes spũales q̃ se hizierẽ enlos monesterios delos tales frayles: que delos priuilegios y exepciones ⁊ gr̃as cõcedidas general o especialmẽte alos monesterios ⁊ ordẽ d̃los frayles puedã gozar como los mesmos frayles: assi como si alos tales fieles y hermanos fuessen especial y expressamẽte cõcedidas. No esta ayn impressa esta concession: pero esta della: bulla autentica.

¶ El Calixto. 3. cõcedio alos padres/ ⁊ madres d̃los frayles q̃ enel articulo dela muerte les pueda ser cõcedida idulgẽ. pleñ. o. ffo. 65. §. 90. ⁊. ffo. 101. §. 397

¶ El papa Martino. 4. cõcedio alos q̃ se ẽtierrã ẽlos cemiterios d̃los monsterios ya d̃hos/ o ẽ sus claustras. 40. años d̃ pdõ. b. ffo. 290. §. 66. 4. ffo. 108. §. 435

¶ Alos q̃ muerẽ en nr̃o habito y se entierrã en nr̃os cemiterios es otorgada q̃tro vezes idulgẽcia d̃la q̃rta parte de sus peccados/ por q̃tro sũmos põtifices. ffo. 71. §. 183. Despues el papa Leõ pfirmo las dichas cõcessiões/ y d̃ nueuo las torno a cõceder: ⁊ pcedio q̃ los q̃ murierẽ eñl dicho habito psiguã idulgẽ. plena. O. ffo. 61. §. 184. E mas declaro d̃spues q̃ ayn q̃ al tp̃o dela muerte no tẽgã vestido el dicho habito/ sino solamẽte q̃ lo tẽgã sobresi hasta la muerte/ y se ẽtierrẽ cõel ganẽ la dicha indulgẽcia. O. ffo. 60. §. 182.

¶ El papa Juã. 23. cõcedio alos q̃ besan el habito dela ordẽ/ remissiõ d̃ cinco años y de cinco q̃rẽtenas delas penitẽcias q̃ les fuerẽ impuesta s/ ⁊ cõtado por dias/ sõ dos mil y setẽta ⁊ cĩco dias. O. ffo. 95. §. 306.

¶ El pp̃ Sixto alos q̃ celebrã ⁊ guardã la fiesta d̃ nr̃o

padre. S. Francisco cõcedio diez años/y diez quarẽtenas de perdõ/delas penitẽcias q̃ les fuere impuestas. B.fo.47.y ffo.130.§.191.y.fffo.109.§.465. Pero es de notar que enel libro llamado firmamẽta trium ordinum se dize que son cinquenta años y cinquenta quarentenas.
¶ El papa Leon.10.cõcedio que los hõbres q̃ traxeren ceñida la cinta de sant Augustin siendoles cõcedida por prelado dela ordẽ/a este fin/ganẽ las indulgẽcias q̃ los frayles d̃la mesma ordẽ.b.fffo.122.§.556.
¶ El mesmo papa. Leon extendio la cõcession sobre dicha alos que traxerẽ el cordõ de sant Frãcisco(dado por prelado/segũ arriba se dixo.) ¶ Esta cõcessiõ no esta impressa enlos libros delos priuilegios:pero es cierto que se alcanço a instancia del señor Caruajal cardenal de santa cruz de buena memoria.
¶ Concessiones en reuerẽcia de nr̃a señora.
¶ El leõ.10.cõcedio q̃ los hõbres q̃ traxerẽ la ymagẽ d̃la cõcepciõ d̃ nr̃a señora. Y las mugeres q̃ truxerẽ el capulario cõla dicha ymagẽ como las mõjas dela cõcepciõ de Toledo la suelẽ traer:cõsiguã las mesmas gr̃as τ indulgẽcias que consiguen o puedẽ cõseguir los que traen la cuerda delos frayles menores/o la correa delos frayles de sant Augustin: segun arriba se dixo. O.fffo.61.§.187.
¶ El Jullio.2.concedio que enlos reynos de castilla quien traxere la ymagẽ dela cõcepcion/la qual traen las monjas desta ordẽ enel escapulario:y rezare nueue vezes el Aue maria deuotamente gane lo mesmo que los q̃ rezan las diez Aue marias d̃las virtudes: q̃ son diez mil dias/y diez mil años de perdõ:y para

esto han de traer/los hombres la dicha ymagen enlos pechos/z las mugeres enlos escapularios como las mõjas dela dicha ordẽ:y no es menester traer cuẽtas para gozar desta cõcessiõ.b.fffo.89.§.251.
¶El alexandro.6.concedio que los que quando rezan el officio de nuestra señora dixerẽ enlos hymnos Quẽ terra pontus/y O gloriosa domina:el v̄.Maria mater gratie:ganẽ por cada vez diez años de perdon.o.fo.66.z.ffo.70.§.170.z fffo.100.§.378.
¶Eugenio.4.z otros muchos pontifices concedierõ muchos perdones alos que enla fiesta de corpus christi y en su ochauario estã enlos officios diuinos/y alos que ayunan su vigilia/z alos que van ala procession ensu dia/z alos que dentro del dicho ochauario celebrã missas por la paz dela yglesia/z alos que comulgã enla dicha fiesta/z alos q̃ acõpañan el sacramẽto q̃ndo lo lleuã alos ẽfermos .o.fffo.137.§.578
¶El Sixto.4.que los que vienen alos officios diuinos enla fiesta dela concepcion y en su ochauario ganen los mesmos perdones q̃ enla fiesta de corpus christi z su ochauario.b.fo.31.z ffo.115.§.252.E por que nũca se dexen de ganar concedio el Leon.x.que en toda españa/enlas yglesias que se celebrare el officio aprobado por el Sixto.4.que comiença sicut lilium:se leuante qualquier entredicho enla dicha fiesta/y en todo su ochauario/como ẽla fiesta de corpus christi.B.fffo.24.§.68.
¶Enla fiesta dela visitaciõ de nuestra señora/y en su ochauario:son cõcedidos los mesmos perdones de la fiesta de corpus christi: segun paresce por el officio antiguo. Pero despues el Sixto.4. haziẽdole otro

officio deuotissimo/y aprouando la institucion dela dicha fiesta dela visitaciō: cōcedio alos q̄ estuuieren a las p̄meras visperas/y segūdas/ z maytines z missa del dia: por cada cosa destas/cinco años/z cinco quarētenas de pdon: y por cada vna d̄las otras horas del dia cient dias de perdō/y enel ochauario: la mitad q̄ enel dia/segun se contiene enel dicho officio nueuo.

¶ El mesmo papa Sixto alos q̄ rezāe psalterio de nr̄a señora: q̄ es ciēto z cinqueta Aue marias/antepomiēdo vn P̄r nr̄ a cada diez aue marias. ɔcedio/por cada vez: quinze años de perdon. B. fo. 51. z ffo. 135. §. 299. ¶ Estē es el rosario para el q̄l se affirma q̄ ainstācia d̄los padres de sctō Domingo se ha instituydo cōfradia/y se hā ɔcedido otros muchos perdones.

¶ Los q̄ rezar ēcinco vezes el P̄r nr̄ cōel aue maria hincadas las rodillas/delāte la ymagē de. S. Gregorio se affirma/q̄ por cada vna vez les son cōcedidos/setēta mil/z tres años z treynta y seys dias de perdō z q̄ los viernes son doblados/z q̄ el viernes sctō es indulgēcia plenaria. Esto se certifica en vna tabla nueuamēte impressa/de tal manera que paresce no tener dubda/diziēdo alli q̄ por vn capellā d̄la reyna doña Ysabel le fuerō traydos de roma/ año de mil z quatro ciētos/y ochēta y tres/z q̄ de su camara se traslada rō: z q̄ el q̄ lo escriuio/oyo al cardenal dō pero gōçales de medoça/y ayn obp̄o de ouiedo/y ayn guardian de sant Francisco de valladolid/que ellos todos tres oyeron al papa Nicolao quinto dezir/que si sant Gregorio los auia otorgado/que el los confirmaua: y sino/q̄ el de nueuo los cōcedia. Pero es de notar q̄ estos pdones son no solamēte los que sant Gregorio

otorgo mas los que los otros papas ꝓcedierõ. Affirmasse tãbien / q̃ despues se hã en mucho nũero acrescentado alos q̃ dixerẽ los versos q̃ llamã de. S. Gregorio. ¶ Del nũero delos suso dichos ꝑdones no se haze mẽcion enlos libros delos priuilegios / sino solamẽte q̃ el papa Leõ. x. a instãcia de vn padre comissario delos frayles menores innouo los ꝑdones concedidos por los dichos ṽsos / y los cõcedio de nueuo / dado caso q̃ antes no fuessen cõcedidos sin mas expecificar. E añadiẽdo este ṽso. O dñe iesu xp̃e adoro te ad iudiciũ progredientẽ: iustos ad paradisum vocãtem: peccatoresq̃ dapnantẽ: deprecor te vt tua passio liberet nos ab illis penis amẽ. fue concedido por suplicaciõ firmada de mano del papa. ffo. 91. §. 162.

¶ El mesmo Leõ concedio los suso dichos ꝑdones / alos q̃ rezarẽ lo siguiẽte Antiphõa. In noĩe iesu: luego los psalmos. siguiẽtes Iubilate deo. 220. Exaudiat te de⁹. Saluũ me fac. Ulq̃ q̃ dñe. Todos estã ẽla primera maytinada / y Sepe expugnauerit me. Añã In noĩe iesu oẽ genu flectaẽ / celestiũ / terrestriũ / ⁊ infernoꝝ: ⁊ oĩs lingua cõfiteaẽ q̄ dñs iesus in gl'ia est dei p̃ris. ṽ. Sit nomẽ dñi benedictũ in secula. Re. Ante solẽ ꝑmanet nomen ei⁹. Ori. Omñs sempiterne deus dirige actus nr̃os in beneplacito tuo: vt in noĩe dilecti filij tui mereamur bonis operibus abundare Per eundẽ chrisũ dñm nr̃m. o. ffo. 92. §. 268.

¶ El Leon. x. concedio alos que rezaren quinze vezes el Pater noster conel Aue maria / por los q̃ estã en peccado mor mortal / porcada vez / remission dela tercera parte de sus pecados: porque esta es obra de gran charidad. o. ffo. 94. §. 299.

¶ El Juan.22.concedio que qualquiera anima de qualquier defuncto por la qual se haze alguna limosna ala orden y frayles menores de Sant Francisco sea admittida y goze de todos los bienes y suffragios/y gracias a toda la dicha orden otorgados y allen de desto alos que hazen la dicha limosna les perdona la septima parte de todos sus peccados fffo.95. §.307.

¶ Siguense algunas indulgencias que algunos religiosos pueden por auctoridad apostolica conceder alos fieles christianoss: guardada la forma de yuso puesta.

El Julio.2.concedio que las personas que recibieren diez cuentas: de quien para darlas tiene auctoridad/y las traxere consigo / aq̃llas/o otras semejãtes/y rezare por ellas diez Aue marias/en reuerencia delas diez virtudes principales de nr̃a señora: ganẽ diez mil dias de perdon.fffo.63.§.202.

¶ El Leon.x.concedio q̃ no solamente diez mil dias de pdon se ganẽ diziẽdo las suso dichas aue marias: mas avn diez mil años de perdõ/y ha se de dezir primero vn Pater noster por el papa/y por el estado de la sancta yglesia. B.fffo.63.§.202. Estos perdones (segun affirmo el que los hizo impetrar) se pueden ganar tantas quantas vezes se rezaren las Aue marias: y no ay necessidad de bendezir las cuentas/sino que el que tiene esta auctoridad reciba al que concede esta gracia a cierta confradia que sobre esto se instituyo en Francia: y en señal dela recepcion le de diez cuentas/y ansi rescebido/y rezando las Aue marias gana los perdones. Pero es de notar q̃ los padres

vicarios generales franceses que primo truxerõ esta concession a España hizieron algunas piadosas inuenciones/ para redemir vexacion y poder mas cõmunicar esta gracia/ y es que el que tiene la dicha auctoridad/ porque a el no pueden todos venir: ha por rescebidos a todos los que rezaren por las cuentas q̃ el para esto determina santiguandolas / o diziendo sobre ellas alguna oracion deuota. Pero no paresce este modo ser seguro/ sino q̃ lo cierto y seguro es guardar el breue ala letra que paresce requerir q̃ cada vno sea rescebido por si. E aquesto paresce ser agora de necessidad: porque despues el papa Leon dio vn breue por el qual quiso z ordeno que se tuuiesse eneste cõceder templança/ diziendo que no indifferentemente: sino contemplança se conceda alas personas que lo merescieren/ z fueren dignas/ segun paresciere cõuenir ala salud delas animas zc. b. fffo. 90. §. 260.

¶ El mesmo Leon concedio alos que (como arriba es dicho) fuere cõcedido por quiẽ tiene auctoridad/ que dando les setenta y dos cuentas/ z rezando por ellas setenta y dos vezes el Aue maria anteponiẽdo a cada diez Aue marias vn Pater noster/ ganen no solamente setenta z dos mil dias de perdon (como el Julio segundo lo auia concedido) pero avn cient años mas. fffo. 63. §. 202.

¶ El suso dicho Leon concedio que el que rezare cinco vezes el Pater noster con el Aue maria en honor delas cinco llagas de nuestro redemptor / z delos cinco principales dolores de nuestra señora: gane lo mesmo que rezando las suso dichas / diez Aue marias. Mas aun que assi paresce sonarlo el breue / y ansi lo

entienden algunos: pero por no quedar con escrupu lo digo que tengo duda en ello: z que bien entendido el breue paresce q̄ no se ganan por los cinco P̄r nr̄. z aue maria. sino ciēt dias q̄ añadio alli el papa a quiē rezasse las diez aue marias. quien mas se quisiere cer tificar vea el breue. ff°. 63. §. 202. z ff°. 90. §. 260.

¶ Allēde delas suso dichas cōcessiones el reuerendo padre fray Gabriel affirma q̄ alcāço las tres siguien tes. La p̄mera q̄ quiē dixere vn P̄r nr̄ z despues do ze aue ma. a honor delas doze excellētias de nr̄a seño ra cōsigue doze mil años de pdon. ¶ La. 2. q̄ quiē di xere vna Aue ma. en oyēdo tañer a q̄quera dela horas canonicas: gane siete mil dias de perdon por todas. ¶ La. 3. q̄ quiē rezare vna Aue ma. por cada vna de las veynte z q̄tro horas naturales dl dia y dla noche ue mil dias de pdō en̄l cōpēdio. fo. 76. §. 4. z. 5. z. 6

¶ El papa Adriano. 6. se affirma que hizo grādissi mas concessiones a instancia de algunos grandes se ñores de Castilla. Lo que yo puedo testificar es q̄ el señor conde de Oropesa q̄ es persona muy digna de fe: embio al conuento de Jarandilla (estādo yo alli) vna cuenta con vna cadena de plata/ z vn memorial en que dezia que cada vez que se rezassen diez aue ma rias por ella: se sacaua vna anima de purgatorio. Tā bien embio otra diez cuētas: delas quales dezia que por cada Aue maria o Pater nr̄ que por qualquier dellas se rezasse eran concedidos mil años z mil qua rentenas de perdon/ cada vez: y q̄ rezandolas por las aīas de purgatorio/ se ganauā doblados: y q̄ las tres pascuas/ y las quatro fiestas de nr̄a señora q̄ son: pu rificaciō/ annūciaciō/ assumpciō/ z nascimiēto: cada

vn dia destos rezando el rosario entero por las diez cuētas sobre dichas: es cōcedida indulgen. plenaria. Otras cuētas embio ḋ a cinquēta ꝛ ciēt años de pdō las qles estā enel dicho cōuēto: ꝛ de todas las suso dichas suertes ḋ cuētas se dize auer muchas ēnstos reynos. ¶ El clemēte. 5. (segū se ptiene ēlos breuiarios mas pcq̄ños delos padres de. S. Domingo) se affirma auer cōcedido q̄ quiē en fin delas horas canonicas dixere lo siguiēte hincadas las rodillas: gane perdō de todos los defectos enlas tales horas hechos/ ꝛ mas quarēta dias de pdō. ℣. Diuinū auxiliū maneat semp nobiscū. Aña. Sācti̇ssime trinitati ac īdiuidue vnitati: dñi nr̄i crucifixi hūanitati/ ꝛ beatissime virginis marie fecūditati ꝛ virginitati: sit sempiterna glia mūc ꝛ semp ꝛ p infinita seculoꝝ secula. Amē. oro. Suscipe dñe de⁹ meritis ꝛ precib⁹ btīssime semp v̇ginis marie ꝛ oīm sanctoꝝ offīm seruitutis nr̄e ꝛ sīqd ī tuis laudib⁹ dignū egim⁹: ppiti⁹ respice: ꝛ qd̄ negligenter actū est clemēter indulge. Per xp̄m dñm nr̄m. amē. ¶ El Sixto. 4. se affirma tābiē auer ꝯcedio lo sobre dicho a quiē solamēte dixesse la aña. Sācti̇ssime trinitati ꝛc. Y es biē de creer pues toda la yglia lo vsa assi ¶ El leō. x. a instācia ḋ vn comissario romano q̄ igro ꝛaua lo suso dho/ o no estaua ḋllo certificado cōcedio plenaria remissiō ḋleos defectos hechos por flaq̄za hūana en q̄lesq̄er horas canonicas a quiē en fin de q̄lqera ḋllas dixere lo siguiēte. Sacro sctē ac indiuidue trinitati: crucifixi dñi nr̄i hūanitati: ꝛ btīssime ac glīosissime v̇ginis marie fecūditati siue integritati ꝛ omniū sanctoꝝ vniuersitati: sit sempiterna laus/ honor/ virtᵒ ꝛ glia ab omī creatura: nobisq̄ꝫ remissio pctoꝝ

per infinita secula seculorum amen. Et beata viscera marie virginis que portauerũt eterni patris filiũ: et beata vbera que lactauerunt christum dominum. Pater noster. Aue maria. o. ffo. 91. §. 296. ꝛ ffo. 94. §. 293.

¶ Allende delo suso dicho que es comũ a todos los eccl'iasticos/ es cõcedido alos frayles por el Sixto. 4 que los que no pudieren enel choro pagar el officio diuino como son obligados: si por defecto dela vista/ o del oyr dexaren alguna cosa/ no seã obligados a tornar aquello que dexaron/ sino que basta que digã en fin delas horas vn psalmo. o. fo. 92. ꝛ fo. 66. §. 98. ¶ Y el Innocencio. 8. mas generalmente concedio que quando los frayles dexaren alguna cosa del officio diuino: no con malicia/ ni adrede: puedan suplir lo diziendo vn psalmo/ o vn Pater noster/ o vn Aue maria. o. ffo. 69. §. 149. ¶ Tambiẽ el mesmo Innocencio concedio que si algunos frayles no supierẽ rezar por si enteramente: no sean obligados a ello so pena de peccado mortal hasta que lo sepan: con tanto ꝗ hagan lo que es ensi: diziendolo como lo supieren ꝛ rezando como los legos. o. fo. 65. ꝛ fo. 69. §. 156.

¶ Todo lo sobre dicho esta otorgado por diuersas concessiones alos frayles: y allende delas confirmar el Leon. x. las concedio de nueuo segun paresce por vna concession hecha alos dichos frayles menores cuyas palabras se siguen. Leo. x. concessit ꝙ fratres minores regularis obseruantie (secura conscientia) possint vti omnibus eis concessis a sede apostolica/ ꝛ romanis põtificibus: siue per bullas aut breuia aut viue vocis oracula/ prout in libris ordinis reperiun

tur: ac si omnia expecifice fuissent predicto summo pontifice: tunc expressa. Et pro maiori conscientiarum securitate omnia de nouo concessit: & que non sint minoris efficacie & valoris/viue vocis oracula: que si p bullam/aut breue ad perpetuam rei memoriã essent concessa: et hoc in foro conscientie tãtum. vt habetur. Co.ffo.58.§.161.

¶ Siguense algunos otros perdones que son apocriphos: no quiero dezir que no sean verdaderos/mas que no se tiene dellos la certidũbre que delos de suso escriptos: y ponense aqui: para que entre tanto / que mas certidũbre no tenemos de sus cõcessiones dellos: no dexemos los ciertos que ya son dichos: por occupar nos enestos (no teniendo espacio pa ganar los vnos y los otros) porque teniẽdolo/mejor seria vsar de todos.

PRimeramente delos versos que dizen que embio el papa Alexandre. 6. al principe de castilla don Juan: se afirma que los que los rezaren ganan ochenta mil años de perdon cada dia/y que los viernes son doblados: y el viernes santo indulgencia plenaria y que aquel dia puedẽ sacar tantas animas de purgatorio quantas vezes los rezaren por esta intencion.

¶ Item delas cuentas de inglaterra/y de ciertas insignias que de alla vienen se dizen grandes cosas: las quales ayn que piadosamente se pueden creer: mas no ay dellas alguna prueua: porque no auemos visto hombre que diga auer visto escriptura autentica dellas.

Indulgencias

¶ Itē dlos pdões q̃ se dize auerse acrescētado alos .15. años ð pdō porel rosario/ no se falla escriptura cierta.

¶ Itē delos perdones que vienen en vnas tablillas que estā comunmēte enlas yglesias do se dize q̃ aq̃llos perdones estā escriptos con letras de plomo en sant Pedro de Roma: no ay verisimilitud para q̃ se creā ser vdaderos. Lo vno porq̃ se dize alli q̃ sant Pedro concedio algunos de aq̃llos perdones: lo qual nunca algun doctor escriuio: antes dizen los doctores q̃ enla primitiua yglesia no se cōcediā pdones/ o idulgēcias. Lo otro porq̃ enla yglesia de sant Pedro en Roma no ay memoria de tal escriptura.

¶ Destos perdones suso dichos y de otros muchos semejātes que se hallan escriptos en tablillas de yglesias/ ⁊ monesterios/ ⁊ ospitales: y en librillos como enel que se llama thesaurus spiritualis/ y enlas horas de nuestra señora ⁊c. diz el grā doctor Juan gerson las palabras siguiētes. Fatue sunt ⁊ superstitiose quedā intitulationes de indulgētijs vingīti milia annorū vel tali mō. Qui dixerit tot Pater nr̄ vel Aue maria ante talē imaginē/ lucrabit̄ indulgētiā plenariā ⁊c. essetq; p prelatos puidēdū circa hoc: q̄ cedit in cōtēptū/ et irrisionē indulgātiay: nec ptinet veritatē. Nā pleñ. idul. vix solebat dari p pasagio terre scte. Cōstat tñ q̄ factū p quo sunt idulgētie/ magis priuilegiatū est quā aliud ceter; paribꝰ hec Joānes gerson.

¶ Ultimamēte/ es de saber: q̄ a causa de no ser entēdidos los perdones q̄ por las bullas dela cruzada/ y de santiago/ y dela fabrica de sant Pedro/ y otras semejātes se cōceden: son tenidos en poco/ y ayn algunas vezes se dexā de ganar los que son/ sin cōpassion/ de

mayor étidad: porq̃ por las dichas bullas / allēde dla absolució z indulgétia pleñ. vna vez enla vida z otra enla muerte / no se cōcedé: sino las estaciones de Roma: para q̃ quié tomare la bulla pueda ganarlas enla yglia de su pueblo: como el q̃ estādo en Roma visita las yglias dlas tales estaciones. E avn q̃ tēga vno mil bullas q̃ esto ɔtēga cada vna: no se cōcede por todas ellas sino vna mesma cosa / q̃ es los ꝑdones q̃ ouiere los dias delas estaciones / q̃ son enlos domingos del auiēto y q̃resma / y otros ciertos dias enel año (segū q̃ enlos missales se señalā y ēlas tablas ṽdaderas q̃ se imprimē en Roma.) Y estos ꝑdones dlas estaciones propriamēte dichas / como enlas bullas y cōfessionales se entiēde (segū dize santo Thomas. in. 4. d. 20. y el Cardenal de turre cremata. in. c. mēsurā de peni. et remi.) son siete años cada dia de estació / los q̃les cōcedio sant Gregorio q̃n̄do ordeno las estaciones. E dize el Florētino q̃ sant Gregorio predico algunas de sus homelias en aq̃llas yglesias señaladas ꝑa estaciōes. Pues paresce me ami y a si parescera a q̃lquiera q̃ biē lo mirare: q̃ mas son d creer estos tā doctos y sctōs / q̃ no los sumarios q̃ hazē y fabricā los bulderos o quiē les da el cargo ꝑa q̃ mas bullas se tomē. Dira algūo. Pues q̃ direys dlas aīas q̃ se sacā por las suso dichas bullas / ē ciertas fiestas / o dias señalados segū viene ēlos sumarios? Digo q̃ cōdezir esso se ɔfirma lo suso dho: esto es / q̃ se alargā ēlos sumarios como les plaze: porq̃ si los q̃ estā ē roma / y ꝑsonalmēte adā las estaciōes no tienē ni memoria q̃ saquē animas: como las sacara o ganara / el q̃ tiene concession q̃ gane aq̃llo quāto alas estaciones enla yglesia de su pueblo / q̃ el

otro personalmente gana en Roma y no las saca? Es verdad que en Roma ay otros muchos perdones z indulgencias plenarias enlas fiestas de entre año/en diuersas yglesias los quales gananlos que alla estan:y los ganarian tambien los que aca estan por las bullas si el Papa les concediesse/no solamẽte las estaciones mas ayn todos los otros perdones z indulgencias plenarias y no plenarias de Roma: segun que lo tienenen concedido los frayles mendicantes. Mas por las bullas/no concede si no solamẽte los perdones delas estaciones. Y aun que los frayles mendicantes tienen tan copiosa concession:nunca inuentarõ a dezir que podian sacar animas teniendo mayor occasionpara lo dezir:pues que les es cõcedido lo delas bullas/ytodo lo demas q̃ ay en Roma: porque sabian que no era verdad:porque para tres que pueden sacar tienen especial concession los frayles menores obseruantes delos reynos de castilla/y esta no se cõmunica alos otros mendicãtes:ni ayn alos dela mesma orden fuera de castilla: por ser particular. Et sacar de animas que pratica en Roma/y se tiene engrãde estima es:por cada missa que se dize en sant Sebastian /y en sant Gregorio/y en otras ciertas yglesias muy nombradas:lo qual me marauillo como no se puso enlos sumarios delas bullas:pues el fundamento delo que enellas se pone es dezir:en Roma se gana:luego el que toma la bulla tambien lo gana:y pues ponian otras muchas indulgencias que ay alla en festiuidades q̃ no son estaciones:alas quales (segun ya se dixo) se estienden solamente las bullas (como paresce en sus originales.)

y por tanto alos dichos sumarios comprehẽde el dicho notable d Juã gerson q̃ arriba se puso. E porque lo dicho eneste tractado basta pa quiẽ dessea tiene de se ayudar y aprouechar delas indulgencias y thesoro dela yglesia: conosceuido q̃les y quãtas son las gracias y perdones que puede y deue ganar: quãdo y como lo deue hazer: cõ esto le damos fin a gl'ia y hõrra de Jesu xpo verdadero perdon delos peccadores: el qual conel padre y spũ sancto biue y reyna para siẽpre en todos los siglos delos siglos. Amen.

¶ Muchos affirman que el papa Adriano. 6. concedio indulgencia plenaria a qualquiera que dixere la oracion siguiente a nuestra señora.

Aue filia dei patris. Aue mater dei filij. Aue spõsa spiritus sancti. Aue templũ totius trinitatis.

¶ Fin dela obra.

¶ Siguense los effectos malos que haze el peccado enel anima.

Has de notar q̃ el peccado mortal haze muy grãdes males enel anima: por lo q̃l todos los auiamos de aborrecer como cosa muy peligrosissima: y al presente ponen se aqui quinze muy breuemente.

¶ El. 1. que desconcierta las potencias del anima pa que no puedan hazer cosa condigna dela gloria del parayso: aunq̃ puedã hazer alguna cosa cõ que les de dios algunos bienes tẽporales: y cõ q̃ se dispõgã pa que dios les dela gracia por su misericordia.

¶ El. 2. que aparta el anima de dios. Porq̃ como el que esta lexos: la cosa grãde se le haze pequeña. Assi el q̃ esta en peccado mortal ama el biẽ tẽporal q̃ es pequeño y desprecia el biẽ in comutable q̃ es infinito.

Siguense los effectos

¶ El. 3. que el pecado mortal turba el juyzio dela razon: porque como al enfermo la vida dañosa le paresce buena: y la provechosa le parece mal. Assi el pecador aborrece las virtudes q̄ son vida del aīa. E ama los vicios q̄ le dā la muerte eterna y aparta a dios dl aīa.
¶ El. 4. que como la bestia muerta de muchos dias huele mal y inficiona el ayre: assi pecador huele mal cō su mala fama. y inficiona al primo cō su mal exēplo.
¶ El. 5. el pecado mortal haze el anima sorda y ciega: porq̄ no oyga la palabra de dios cō effecto y para que despues desta vida no vea la gloria del cielo.
¶ El. 6. el pcdo haze el aīa muda: porq̄ como el mudo q̄ habla cōfusamēte/ pocos le entiēdē: assi dl q̄ esta ē pcdo publico pocos tomā su doctrina qn̄ habla d dios.
¶ El. 7. el pecado despoja el aīa dla hermosura dlas virtudes: como los ladrones crueles/ al hōbre rico.
¶ El. 8. el pcdo haze al hōbre como loco d atar: porq̄ dize nro señor jesu xp̄o hablādo dl pecador atadle las manos y los pies/ y echalde ēlas tinieblas dl ifierno.
¶ El. 9. el pcdo haze al aīa muy pobre: como el juego al jugador q̄ siēpre pierde y porfia de cōtino jugar.
¶ El. 10. el pcdo mortal falsifica la ymagē d dios ēnl aīa. y pone enella el sello y caracter dela bestia q̄ es el demonio. ¶ El. 11. el pecado haze al anima deudora de tan grandissima deuda que no la puede pagar cō todo el oro del mundo/ si dios no sela perdona con su infinita misericordia quando se enmienda.
¶ Lo. 12. el pcdo haze al aīa muy dura como la piedra q̄ avn q̄ cayga la lluuia sobre ella nūca la bñedece.
¶ Lo. 13. el pcdo haze al aīa aborrecible a dios y esclaua del demonio: porq̄ el q̄ haze el pecado: es sieruo dl

pcdo: y el malo z su malicia son abo:recibles a dios. ¶ Lo.14. el pecado mortal es causa q̃ dios cierre la puerta del parayso alos malos y les abra la dl iferno pa siẽpre jamas. ¶ Lo.15. es q̃l pcdo haze al hõbre q̃ no obedesca a dios ni al p̃rimo quãdo lcda buẽ cõse jo: como quando hechã la miel en algũ vaso lleno de hiel la miel se pierde: z la hiel no se torna dulce.

¶ Siguense los effectos muy buenos que haze la virtud enel anima.

Has de notar. ¶ Lo.1. q̃l amo: ṽdadero de dios causa los effectos cõtrarios eñl aĩa dlos q̃ causa el pcdo: porq̃ la caridad qñ viene al aĩa la reforma como el buẽ gouernado: quãdo viene a algũa cibdad: z la halla tiraĩzada. ¶ Lo.2. la caridad pone paz ẽtre nr̃o señor jesu xp̃o y el aĩa: como el buẽ mediañero/entre los q̃ estã discordes. ¶ Lo.3. la charidad alũbra el aĩa: como el sol a este mũdo sẽsible. ¶ Lo.4. la charidad haze q̃ las obras q̃ hazemos seã agradables a dios: z q̃ las buenas obras q̃ auiamos hecho ãtes q̃ pecassemos sean acceptas para alcançar mayo: gloria.

¶ Lo.5. la caridad y la gr̃a hazen que dios p̃done al pecado: la pena eterna q̃ le era deuida por el pecado. E aun algo dela pena tẽporal/por el feruo: dela volũtad con que se cõuierte. E puede ser tan grãde este feruo: que le perdone dios toda la pena temporal.

¶ Lo.6. haze al hõbre que sea afficionado/y deuoto a oy: la palabra de dios.

¶ Lo.7. la charidad haze alegrar los angeles: y entristecer los demonios/quando nos enmendamos y amamos a nr̃o seño: jesu christo. ¶ El.8. la charidad viste al anima de muy grãdissima hermosura

Los effectos muy buenos del aĩa. de muchas virtudes porq̃ paresca bien delante dios.

¶ El. 9. haze al anima que sea oyda quando hora enla oracion a dios.

¶ El. 10. que la virtud es palacio do mora dios.

¶ El. 11. la caridad haze q̃ el anima ãde alegre z muy gozosa enel seruicio de dios.

¶ El. 12. la charidad haze al anima que sea templo consagrado conla gracia donde more dios.

¶ Lo. 13. la charidad haze el anima q̃ sea muy amada de todos los angeles y de todos los santos z santas z dela santissima madre de dios.

¶ Lo. 14. la charidad haze el anima q̃ tenga parte en todos los bienes que se hazen por todo el mundo y que sea heredera del parayso como hĳa de dios. Lo qual nos cõceda nr̃o señor jesu xp̃o: aqui por gr̃a y enel cielo por gloria para siempre jamas. Amen.

¶ Imprimiose la presente obra enla muy noble z leal villa de Valladolid. A. xxiiij. dias d Mayo de Mil. D. xxviij. años. Por maestre Nicolas Tyerri.

✠